



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de agosto del 2007
No. 30

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 60.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$430,000,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), PARA LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS PRODUCTIVAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL 2006-2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 61.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$39,594,161.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE IMPACTO REGIONAL, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL 2006-2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 62.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MEXICO, A OBTENER FINANCIAMIENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$13,012,000.00 (TRECE MILLONES DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), PARA LA OBRA BOULEVARD ECOLOGICO DEL TRABAJO, PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACION 2006-2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 63.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACAN, MEXICO, A OBTENER FINANCIAMIENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$18,085,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), PARA LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL 2006-2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 64.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE \$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 65.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$450,876,448.36 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 36/100 M. N.), PARA OBRAS PUBLICAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL 2006-2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 66.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILAN, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$60,500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), PARA LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL 2006-2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 67.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$99,835,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), PARA LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL 2006-2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 68.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$123,783,773.00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), PARA LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL 2006-2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 60

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007; y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a contratar un financiamiento, sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$ 430'000,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será apoyar la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más los costos y gastos que pudiera generar dicha contratación, como la comisión por apertura más el I.V.A. correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición y gracia del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán a la realización de las obras incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, y así desarrollar diversos proyectos de inversión pública productiva, como es la remodelación y construcción de diversas obras públicas, que se enlistan a continuación:

No.	OBRA	MONTO
1	Construcción del embovedamiento del Río San Javier	\$77'000,000.00
2	Construcción de la vialidad sobre el Río San Javier	\$35'000,000.00
3	Construcción del distribuidor vial Bodegas de Atizapán	\$120'000,000.00
4	Construcción de embovedamiento del Río Atizapán	\$25'000,000.00
5	Construcción de la adecuación del trazo geométrico en la vialidad Adolfo López Mateos	\$30'000,000.00
6	Remodelación del camellón central de la vialidad Adolfo López Mateos	\$15'000,000.00
7	Construcción del deprimido dos de abril	\$30'000,000.00
8	Adecuación del trazo geométrico de las vialidades avenida de la Manzana y avenida de las Torres	\$30'000,000.00
9	Construcción del deportivo Hogares de Atizapán	\$40'000,000.00
10	Construcción de Alberca y Gimnasio en el Deportivo Hogares	\$18'000,000.00
11	Pago y trabajos por afectaciones de predios	\$10'000,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN		\$430'000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución o instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la institución o instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución o instituciones bancarias de que se trate. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato o contratos de apertura de crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato o contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en el instrumento de que se trate, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 15 años.

ARTÍCULO SEXTO.- La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones que constituyen la materia de autorización del presente Decreto a cargo del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, serán las partidas respectivas de sus presupuestos de egresos, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, habiéndose afectado dichos ingresos por el propio Municipio para tales efectos, debiendo verificarse, en el caso de que las obligaciones se garanticen con las participaciones federales que le correspondan al Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, que en ningún momento dicha garantía excederá del 30% del presupuesto anual que por tal concepto corresponda al Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, para que pacte con la institución o instituciones financieras acreditadas, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, se obliga a instrumentar técnicas y medidas necesarias para garantizar la mejor captación de ingresos propios, que le permitan prever alguna contingencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura Local o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Julio César Rodríguez Albarrán.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Joel Cruz Canseco.- Dip. Tereso Martínez Aldana.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de julio de 2007

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

* En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$600'000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus artículos 260 y 271, así como la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para

el Ejercicio Fiscal 2007, en su artículo 5, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura mejorando el desarrollo interno del municipio y las condiciones en la calidad de vida de sus habitantes, como fortaleciendo la participación de éste en las tareas del desarrollo regional, en correlación con el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, ha presentado índices de crecimiento poblacionales considerables respecto al periodo de 1960 al 2000, cuyas Tasas de Crecimiento Media Anual (TCMA) han superado las similares Estatales, ya que del año 1970 al 1980 la población pasó de 44,322 habitantes a 202,248 residentes, para el año 1990: 315,192, para el año 2000 se computarizaban 467,886 y ya para el año 2005 la cifra alcanzó 472,526 habitantes (*Fuente: Centro de Estudios Territoriales Aplicados -CETA- con base en: INEGI. Estado de México, Censos Generales de Población y Vivienda 1970, 1980, 1990 conteo 1995, 2000 y 2005*). Razón por la cual, coloca al municipio de Atizapán de Zaragoza, México, como un fuerte nodo de atracción poblacional que implica una importante promoción en el crecimiento urbano ordenado, limpio, seguro y accesible para la población en general y en particular para la población con capacidades especiales y Adultos Mayores.

La situación del funcionamiento vial del municipio presenta distintos problemas generados por el crecimiento poblacional mencionado, asociado con la topografía del mismo, creando puntos conflictivos y una elevada carga de tránsito. Las vías locales y primarias constituyen las principales arterias de comunicación con los municipios de Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Nicolás Romero, mismas que presentan saturaciones considerables ocasionado desplazamientos lentos, pérdidas económicas, accidentes viales, pérdidas de horas-hombre y un alto índice de contaminación con la emisión de gases tóxicos.

El municipio de Atizapán de Zaragoza, México, cuenta con tres unidades deportivas en las colonias México-Nuevo, Prof. Cristóbal Higuera y Lomas de Atizapán; seis jardines vecinales; las instalaciones de la Unidad Deportiva Zaragoza y algunos campos de fútbol y canchas de usos múltiples en colonias y fraccionamientos; existiendo un DEFICIT de 41 unidades. El Parque de los Ciervos es el mayor atractivo para el turismo recreativo, cuya superficie de 250 hectáreas en las faldas del cerro de la Biznaga, demanda una remodelación integral para mejorar su atracción dentro y fuera del municipio y, contribuir a la conservación y mejoramiento del medio natural.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, no ha sido ajena al municipio de Atizapán de Zaragoza, México, toda vez que ha emprendido la instrumentación e implementación de políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía, modernizando su infraestructura e imagen urbana, así como la prestación de los servicios públicos municipales, objetivo esencial y primordial que permite a las administraciones municipales del Valle de México, enfrentar los retos y necesidades del presente y su proyección a futuro.

Las ventajas del uso del financiamiento, entre otras, permite a los Ayuntamientos, utilizar en el presente, los ingresos futuros para hacer frente en forma inmediata a las necesidades de sus habitantes, cumpliendo así con su función primordial de gobierno que es la prestación de servicios públicos, así como abatir costos de obra, toda vez que con los recursos líquidos del financiamiento se ejecutan las obras proyectadas en el corto plazo, reduciendo los efectos inflacionarios de la economía sobre los precios de la obra pública y los insumos para el equipamiento destinado a la prestación de servicios.

El municipio de Atizapán de Zaragoza, México, ha creado las condiciones para tener acceso a ingresos por financiamiento en virtud de contar con una calificación aceptable de sus estados financieros por dos empresas calificadoras: MOODY'S MÉXICO = "A1.mx" y FITCH RATINGS = A(mx), cuyas calificaciones otorgan al municipio una sólida calidad crediticia, necesaria para acceder a fuentes de financiamiento externas con las mejores condiciones del mercado; aunado a las acciones emprendidas en la modernización del sistema de recaudación municipal a efecto de lograr mayor eficiencia, con lo que la actual administración y las próximas, se beneficiaran de manera sustantiva.

Conforme a lo expuesto, la ejecución de las obras públicas productivas que a continuación se relacionan, contempladas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, objeto de financiamiento a través del crédito en comento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social con un periodo de vida útil de más de 30 años, lo que permitirá que la población actual, así como varias generaciones futuras, puedan disfrutar de estas importantes obras y, a su vez, contribuir al pago de las mismas con la aportación de sus tributos.

No.	OBRA	MONTO
1	Construcción del deportivo Hogares de Atizapán.	40'000,000.00
2	Construcción de alberca y gimnasio en el deportivo Hogares.	18'000,000.00
3	Construcción de embovedamiento del río Atizapán	25'000,000.00
4	Construcción de la adecuación del trazo geométrico en la vialidad Adolfo López Mateos	30'000,000.00
5	Remodelación del camellón central de la vialidad Adolfo López Mateos	15'000,000.00
6	Construcción del distribuidor vial Punto Verde	86'000,000.00
7	Remodelación integral del parque de los Ciervos	30'000,000.00
8	Construcción del puente vehicular Bella Vista	5'000,000.00
9	Repavimentación con concreto hidráulico del boulevard Lomas de la Hacienda	20'000,000.00
10	Construcción del embovedamiento del río San Javier.	77'000,000.00
11	Construcción de la vialidad sobre el río San Javier	35'000,000.00
12	Construcción del distribuidor vial bodegas de Atizapán	120'000,000.00
13	Adecuación del trazo geométrico de las vialidades av. de la Manzana y av. de las Torres.	30'000,000.00
14	Construcción del deprimido 2 de Abril	30'000,000.00
15	Construcción del deportivo Margarita Maza de Juárez	2'200,000.00
16	Rehabilitación y construcción del deportivo El Xicatín	2'000,000.00

17	Repavimentación con concreto hidráulico de la calle División del Norte	4'800,000.00
18	Repavimentación con concreto hidráulico del camino en el tramo de Jiménez Cantú a planta potabilizadora	20'000,000.00
19	Pago y trabajos por afectaciones de predios.	10'000,000.00
	TOTAL DE INVERSIÓN	600'000,000.00

En sesión de Cabildo de fecha 24 de mayo del 2007, se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a realizar los trámites necesarios para contratar un financiamiento a través de la figura de "Crédito Directo" o "Proyecto Llave en Mano", sin el aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$600'000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (Ciento Ochenta) meses, cuyo destino será apoyar la realización de Obras Públicas Productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más los costos y gastos que pudiera generar dicha contratación, como la comisión por apertura más el IVA correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición de crédito; acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y como fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las Participaciones Federales del Sistema Nacional de coordinación Fiscal.

Los recursos que se obtengan de la contratación del financiamiento se destinarán a pagar las inversiones de las obras públicas productivas señaladas, mismas que se incluyen en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

El plazo máximo del crédito será de hasta 180 meses, incluidos los periodos de disposición, gracia y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, por conducto del Tesorero Municipal, deberá contratar el financiamiento autorizado con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas y, para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en la respectiva autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución financiera. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la institución financiera acreditante en los plazos

que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de quince años.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Atizapán de Zaragoza, México, a que se refiere el presente Decreto, serán las partidas respectivas de sus presupuestos anuales de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo y sin exceder en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le corresponda.

El Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al municipio.

La afectación de la garantía que otorga el ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales que en forma mensual recibe el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

El Poder Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$600'000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local.

El Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente Iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Atentos al proceso legislativo ordinario, por acuerdo de la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, fue remitido para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Planeación y Gasto Público y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$ 600'000.000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será apoyar la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa, se contienen importantes argumentos del autor sobre el origen, justificación y alcances, de los cuales es pertinente destacar:

Que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, ha presentado índices de crecimiento poblacionales considerables, pues para el año 2005 alcanzó los 472,526 habitantes, razón por la cual coloca a este Municipio como nodo de atracción poblacional que implica una importante promoción en el crecimiento urbano ordenado, limpio, seguro y accesible para la población en general y en particular para la población con capacidades especiales y adultos mayores.

Explica el autor de la iniciativa, que el funcionamiento vial del Municipio presenta distintos problemas generados por el crecimiento poblacional mencionado, asociado con la topografía del mismo, creando puntos conflictivos y una elevada carga de tránsito, y que las vías locales y primarias constituyen las principales arterias de comunicación con los Municipios de Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Nicolás Romero, mismas que presentan saturaciones considerables ocasionando desplazamientos lentos, pérdidas económicas, accidentes viales, pérdidas de horas-hombre y un alto índice de contaminación.

Refiere que la dinámica poblacional y económica de la zona del Valle de México, no ha sido ajena al Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, toda vez que ha emprendido la instrumentación e implementación de políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía, modernizando su infraestructura e imagen urbana, así como la prestación de los servicios públicos municipales, objetivo esencial y primordial que permite a las administraciones municipales del Valle de México, enfrentar los retos y necesidades del presente y su proyección a futuro.

Agrega el autor, que las ventajas de uso del financiamiento, entre otras, permite a los ayuntamientos, utilizar en el presente los ingresos futuros para hacer frente en forma inmediata a las necesidades de sus habitantes, cumpliendo

así con su función principal del Gobierno que es la prestación de servicios, así como abatir costos de obra, toda vez que con los recursos líquidos del financiamiento se ejecutan las obras proyectadas en el corto plazo, reduciendo los efectos inflacionarios de la economía sobre los precios de la obra pública y los insumos para el equipamiento destinado a la prestación de servicios; por ello el Municipio de Atizapán de Zaragoza ha creado las condiciones para tener acceso a ingresos por financiamiento en virtud de contar con una calificación aceptable de sus estados financieros, que le otorgan al Municipio una sólida calidad crediticia necesaria para acceder a fuentes de financiamiento externas con las mejores condiciones del mercado; aunado a las acciones emprendidas en la modernización del sistema de recaudación municipal a efecto de lograr una mayor eficiencia, con lo que la actual administración y las próximas, se beneficiarán de manera sustantiva.

Menciona que ante tal circunstancia, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en sesión de cabildo de fecha 24 de mayo del 2007, autorizó realizar los tramites necesarios para contratar un financiamiento a través de la figura de "crédito directo" o "Proyecto llave en mano", sin el aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$600,000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será apoyar la realización de obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más los costos y gastos que pudiera generar dicha contratación, como la comisión por apertura más el I.V.A. correspondiente y los intereses que se generen durante el período de disposición de crédito.

Entre los diversos proyectos de inversión pública productiva, que estarán contemplados en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, que constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, se encuentran los siguientes:

No.	OBRA	MONTO
01	Construcción del Deportivo Hogares de Atizapán	\$40'000,000.00
02	Construcción de Alberca y Gimnasio en el Deportivo Hogares	\$18'000,000.00
03	Construcción de embovedamiento del Río Atizapán	\$25'000,000.00
04	Construcción de la adecuación del trazo geométrico en la vialidad Adolfo López Mateos	\$30'000,000.00
05	Remodelación del camellón central de la vialidad Adolfo López Mateos	\$15'000,000.00
06	Construcción del distribuidor vial Punto Verde	\$86'000,000.00
07	Remodelación integral del Parque de los Ciervos	\$30'000,000.00
08	Construcción del puente vehicular Bellavista	\$5'000,000.00
09	Repavimentación con concreto hidráulico del boulevard Lomas de la Hacienda	\$20'000,000.00
10	Construcción del embovedamiento del Río San Javier	\$77'000,000.00
11	Construcción de la vialidad sobre el Río San Javier	\$35'000,000.00
12	Construcción del distribuidor vial Bodegas de Atizapán	\$120'000,000.00
13	Adecuación del trazo geométrico de las vialidades avenida de La Manzana y avenida de Las Torres	\$30'000,000.00
14	Construcción del deprimido dos de abril	\$30'000,000.00
15	Construcción del deportivo Margarita Maza de Juárez	\$2'200,000.00
16	Rehabilitación y construcción del Deportivo el Xicatín	\$2'000,000.00
17	Repavimentación con concreto hidráulico de la calle División del Norte	\$4'800,000.00
18	Repavimentación con concreto hidráulico del camino en el tramo de Jiménez Cantú a Planta Potabilizadora	\$20'000,000.00
19	Pago y trabajos por afectaciones de predios	\$10'000,000.00
	TOTAL DE INVERSIÓN	\$600'000,000.00

Las condiciones conforme a las cuales se propone llevar a cabo la contratación del financiamiento son las siguientes:

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, contados a partir de la primera disposición del mismo.

La tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros, serán los que se dispongan y precisen en él o los contratos de apertura de crédito, aprobados por la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución financiera. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que se establecen en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas, que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, estimó procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$ 600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de esta H. Legislatura.

Por su parte, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, manifestó su conformidad en que las garantías se inscriban para su control y fiscalización, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para estudiar y resolver la presente iniciativa de decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de los cuales se desprende la autorización que requieren los ayuntamientos de la Legislatura para aprobar los montos y conceptos de endeudamiento de los municipios y la contratación de créditos.

El objeto de la iniciativa, es recabar de la Legislatura la autorización correspondiente que permita al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$ 600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los costos y gastos que pudiera generar dicha contratación, como la comisión por apertura más el IVA correspondiente y los intereses que se generen durante el período de disposición de crédito, cuyo destino será apoyar la realización de obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, mismas que quedaron apuntadas en los antecedentes de este dictamen.

Durante el análisis de la iniciativa, la autoridad municipal de Atizapán de Zaragoza, consideró modificar la propuesta del catálogo de obras que se mencionan en los antecedentes de este dictamen, bajo el argumento de que las que se retiran, por el momento no pueden considerarse como acciones prioritarias, independientemente de que éstas reflejan un alto impacto y gran beneficio sociales, en consecuencia, estimó retirar las siguientes:

OBRAS RETIRADAS	MONTO
Construcción del distribuidor vial Punto Verde	\$86'000,000.00
Remodelación integral del Parque de los Ciervos	\$30'000,000.00
Construcción del puente vehicular Bellavista	\$5'000,000.00
Repavimentación con concreto hidráulico del Boulevard Lomas de la Hacienda	\$20'000,000.00
Construcción del deportivo Margarita Maza de Juárez	\$2'200,000.00
Rehabilitación y construcción del Deportivo el Xicatin	\$2'000,000.00
Repavimentación con concreto hidráulico de la calle División del Norte	\$4'800,000.00
Repavimentación con concreto hidráulico del camino en el tramo de Jiménez Cantú a Planta Potabilizadora	\$20'000,000.00
TOTAL	\$170'000,000.00

En atención a la modificación de las acciones antes señaladas, los integrantes de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, consideraron necesario precisar que la autorización de financiamiento al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, se reduce un 28.34%, lo que arroja como resultado la cantidad de \$ 430'000,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que será destinada a la realización de las obras siguientes:

No.	OBRA	MONTO
1	Construcción del embovedamiento del Río San Javier	\$77'000,000.00
2	Construcción de la vialidad sobre el Río San Javier	\$35'000,000.00
3	Construcción del distribuidor vial Bodegas de Atizapán	\$120'000,000.00
4	Construcción de embovedamiento del Río Atizapán	\$25'000,000.00
5	Construcción de la adecuación del trazo geométrico en la vialidad Adolfo López Mateos	\$30'000,000.00
6	Remodelación del camellón central de la vialidad Adolfo López Mateos	\$15'000,000.00
7	Construcción del deprimido dos de abril	\$30'000,000.00

8	Adecuación del trazo geométrico de las vialidades avenida de la Manzana y avenida de las Torres	\$30'000,000.00
9	Construcción del Deportivo Hogares de Atizapán	\$40'000,000.00
10	Construcción de Alberca y Gimnasio en el Deportivo Hogares	\$18'000,000.00
11	Pago y trabajos por afectaciones de predios	\$10'000,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN		\$430'000,000.00

Además, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura que fortalezcan la participación del Municipio, en este caso, en la Zona Metropolitana del Valle de México, cuya dinámica poblacional y económica, obliga a los gobiernos conurbados, a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico en beneficio de la ciudadanía.

Los miembros de las Comisiones dictaminadoras deducen con plenitud, que con el propósito de apoyar el crecimiento social y económico del Municipio, sus autoridades, se ven en la necesidad de proveerse de mayores recursos que permitan acrecentar su infraestructura, consistente en parques, centros deportivos, vialidades, entre otros.

Coinciden los integrantes de las Comisiones, en que es dable que el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, pueda contratar el financiamiento con una o más instituciones financieras, a través de uno o más contratos de crédito, siempre y cuando, se sujete a las condiciones que la legislación de la materia establece y a los límites que se fijan en el presente dictamen.

Resulta importante señalar que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, expresó su total y franca disposición, a efecto de que los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas que aquí dictaminan, acuerden en que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización verifique la correcta aplicación de los recursos provenientes del crédito autorizado y rinda informe de ello al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente satisfechos los requisitos de ley, así como la justificación social y fiscal de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$ 430'000,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será apoyar la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más los costos y gastos que pudiera generar dicha contratación, como la comisión por apertura más el I.V.A. correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición de crédito, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO PORTUGUÉS FUENTES
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).**

**DIP. JESUS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ

DIP. TOMÁS OCTAVIANO FELIX

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).

OPINIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS FERNÁNDEZ

SECRETARIO

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRAN

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RUBRICA).DIP. JOSÉ FRANCISCO VAZQUEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 61

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007; 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$39'594,161.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 120 meses, cuyo destino será la realización de obras de impacto regional, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, considerando el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente y los intereses que se generen durante el período de disposición y gracia del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán principalmente a la realización de obras de impacto regional, incluidas en el Programa de Inversión Municipal, 2006 - 2009, las cuales son las siguientes:

A).- OBRAS

No.	OBRA	UBICACIÓN	COLONIA	ÁREA	PROGRAMA	MONTO CONTRATADO
01	Ampliación a 4 carriles avenida Hidalgo del monumento a Emiliano Zapata a Convertex	Municipio de Lerma	Centro	11,200.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	\$ 11'640,000.00
02	Repavimentación de la carretera Atarasquillo a el Charco tramo Zacamulpa Tlalmimilolpan a el Charco	Municipio de Lerma	Región Huitzilapan Región Tlalmimilolpan	56,000.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	\$ 11'200,000.00
03	Pavimentación de la Av. Revolución	Municipio de Lerma	Guadalupe la Ciénega	15,833.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	\$ 6'504,161.00
04	Reconstrucción de vialidades en el parque industrial	Municipio de Lerma	Parque industrial Lerma	25,000.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	\$ 10'250,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN						\$ 39'594,161.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 120 meses, contados a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Lerma, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se haya analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Lerma, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas las Instituciones Financieras que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de diez años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Lerma, México, a que se refiere el presente decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento de Lerma, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Lerma, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Lerma, México, para que pacte con el banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Lerma, México.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.-Presidente.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Secretario.- Dip. Francisco Javier Cadena Corona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de julio de 2007.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 y fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lerma, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$88'144,161.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del municipio en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La administración municipal de Lerma, México, ha hecho la modernización de su infraestructura urbana y prestación de los servicios públicos municipales, puntual expresión de la tarea fundamental de las administraciones el Valle de Toluca, que hoy les permite enfrentar retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

Es así, que la administración del Municipio de Lerma, México tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico de la Zona del Valle de Toluca, sin embargo, en la actualidad enfrenta problemas de liquidez, lo cual no permite la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas, que se tienen proyectadas como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios públicos prioritarios, como consecuencia del deterioro que ha sufrido la Zona del Valle de Toluca, por el crecimiento constante de la población.

El Ayuntamiento para atender esta situación, requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, mediante la contratación de financiamiento a largo plazo con la banca comercial o de desarrollo, que brinde las mejores condiciones para el municipio, y así apoyar al Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que lleve a cabo el Ayuntamiento constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permiten el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo, que se enlistan a continuación:

A).- ADQUISICIONES

CANT	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN PESOS	ASIGNADO A:
1	TERRENO DE 60,000 MTS cuadrados ubicado en el Parque Industrial	Adquisición de un terreno de 60,000 mts cuadrados ubicado en el parque industrial, para la instalación de un centro de disposición final de los residuos sólidos	13'440,000.00	Terreno para la construcción de una Planta regional de tratamiento de residuos sólidos

B).- OBRAS

No.	OBRA	UBICACIÓN	COLONIA	ÁREA	PROGRAMA	MONTO CONTRATADO
01	Ampliación a 4 carriles avenida Hidalgo del monumento a Emiliano Zapata a Convertex	Municipio de Lerma	Centro	11,200.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	11'640,000.00
02	Repavimentación de la carretera Atarascuillo a el Charco tramo Zacamulpa Tlalmimilolpan a el Charco	Municipio de Lerma	Región Huitzilapan Región Tlalmimilolpan	56,000.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	11'200,000.00
03	Pavimentación de la Av. Revolución	Municipio de Lerma	Guadalupe la Ciénega	15,833.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	6'504,161.00
04	Reconstrucción de vialidades en el parque industrial	Municipio de Lerma	Parque industrial Lerma	25,000.00m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	10'250,000.00
05	Reencarpetado de vialidades en todo el Municipio	Municipio de Lerma	Municipio de Lerma	156,044.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	35'110,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN						\$88'144,161.00

En la sexta sesión de cabildo de fecha 26 de marzo de 2007, se autoriza al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lerma, México, a presentar a la H. "LVI" Legislatura del Estado de México a través del Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lerma, México, a contratar un financiamiento mediante la modalidad de Fideicomiso de Administración y Pago, sin el aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$88'144,161.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 120 meses, cuyo destino será la realización de obras de impacto regional, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, considerando el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el IVA, correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y como fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las Participaciones Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán a pagar las inversiones de las obras públicas productivas de impacto regional, descritas anteriormente, las cuales se encuentran incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

El plazo máximo del crédito será hasta de 120 meses, incluidos los periodos de disposición, gracia y amortización.

Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito causarán intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto de los posibles financiamientos que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Lerma, México, serán las partidas presupuestales establecidas en el presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan al municipio.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Lerma, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$88'144,161.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local.

El Ayuntamiento de Lerma, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Lerma, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO**
(RUBRICA).**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lerma, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 88'144,161.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVI" Legislatura del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos y del proyecto de decreto de la iniciativa:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Explica que la Administración Municipal de Lerma, ha modernizado su infraestructura urbana y prestación de servicios públicos que hoy le permite enfrentar retos y necesidades del presente, y proyectar a futuro; no obstante, enfrenta problemas de liquidez que no le permiten continuar con la realización de obras públicas productivas, trayendo como consecuencia el deterioro de la zona.

Agrega que para atender esta situación, requiere la obtención de recursos, mediante la contratación de financiamiento a largo plazo con la banca comercial o de desarrollo, que le permita apoyar el Programa de Inversión Municipal 2006 -2009, a través de la adquisición de los bienes y la construcción y rehabilitación de obras siguientes:

ADQUISICIONES:

- Terreno de 60,000 m2, ubicado en el parque industrial.

OBRAS:

- Ampliación a 4 carriles de la Avenida Hidalgo, del monumento Emiliano Zapata a Convertex.
- Repavimentación de la carretera Atarasquillo a El Charco tramo Zacamulpa Tlalmimilolpan a El Charco.
- Pavimentación de la Avenida Revolución.
- Reconstrucción de vialidades en el Parque Industrial.
- Reencarpetado de vialidades en todo el Municipio.

En este sentido, refiere que en sesión de cabildo del Ayuntamiento de Lerma, México, de fecha 26 de marzo de 2007, se autorizó la contratación de un financiamiento, mediante la modalidad de Fideicomiso de Administración y Pago, sin el aval del Gobierno del Estado, por la cantidad de hasta \$ 88'144,161.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, considerando el IVA, la comisión por apertura más el IVA correspondiente, y los intereses que se generen durante el

período de disposición del crédito, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo que hace a las condiciones crediticias, el autor de la iniciativa destaca lo siguiente:

- El plazo máximo del crédito será hasta de 120 meses, incluidos los períodos de disposición, gracia y amortización.
- Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales y moratorios, los cuales serán revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.
- La fuente específica y directa de pago, serán las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan.
- Las garantías que se otorguen, derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.
- El monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007.

Agrega que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Lerma, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$ 88'144,161.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México; asimismo, el Ayuntamiento de Lerma está conforme en que se inscriba la garantía en el citado Registro, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lerma, Agustín González Cabrera, con el objeto de que ampliara la información y contestara los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

En este sentido, en un marco de respeto absoluto concurrieron al seno de las comisiones el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lerma, Contador Público Agustín González Cabrera, y el Director de Administración, Oscar Escobedo Miranda.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de de Legislación y Administración Municipal, de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y Planeación y Gasto Público, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Lerma, México, a contratar financiamiento cuyo destino será la adquisición de un inmueble, para la construcción de una Planta Regional de Tratamiento de Residuos Sólidos; y la realización de cuatro obras de mantenimiento de vialidades, así como la ampliación a cuatro carriles de la Avenida Hidalgo, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Advertimos que las obras de ampliación a 4 carriles de la Avenida Hidalgo y la repavimentación, reconstrucción de vialidades y pavimentación a ejecutarse en el Municipio de Lerma, constituyen un elemento importante para el desarrollo económico y social de la población.

Apreciamos que el nivel de crecimiento urbano que actualmente tiene el Municipio de Lerma, obliga a tomar medidas que permitan desahogar el tráfico en tramos tan importantes como el que va del monumento Emiliano Zapata a Convertex, y que el mantenimiento de las vialidades locales aumentarán la fluidez y seguridad vial.

Entendemos que para ejecutar estas obras requieren llevar a cabo la contratación de un financiamiento, ya que cuentan con la capacidad financiera y de pago para contraer dichas obligaciones, no obstante, los integrantes de

las comisiones estimamos conveniente modificar el listado de obras, eliminando algunas de menor dimensión y por lo tanto se ajustó el listado y monto total de crédito, conforme a lo siguiente:

A).- OBRAS

No.	OBRA	UBICACIÓN	COLONIA	ÁREA	PROGRAMA	MONTO CONTRATADO
1	Ampliación a 4 carriles avenida Hidalgo del monumento a Emiliano Zapata a Convertex	Municipio de Lerma	Centro	11,200.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	\$ 11'640,000.00
2	Repavimentación de la carretera Atarasquillo a el Charco tramo Zacamulpa Tlalmimilolpan a el Charco	Municipio de Lerma	Región Huitzilapan Región Tlalmimilolpan	56,000.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	\$ 11'200,000.00
3	Pavimentación de la Av. Revolución	Municipio de Lerma	Guadalupe la Ciénega	15,833.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	\$ 6'504,161.00
4	Reconstrucción de vialidades en el parque industrial	Municipio de Lerma	Parque industrial Lerma	25,000.00 m2	Programa de Inversión Municipal 2006-2009	\$ 10'250,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN						\$ 39'594,161.00

Por lo anterior, estimamos conveniente modificar el monto total de crédito, hasta por un monto de \$ 39'594,161.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y coincidimos en que las condiciones mediante las cuales el Municipio lo contrate, sean con la modalidad de Fideicomiso de Administración y Pago; que el monto total se aplique a la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009 descritas en el decreto correspondiente; que el plazo máximo de amortización del crédito sea hasta de 120 meses, incluidos los periodos de disposición, gracia y amortización; que la fuente específica y directa de pago sean las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan; que las garantías que se otorguen sean las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Asimismo, estimamos oportuno señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

De acuerdo con lo expuesto, los integrantes de las comisiones de dictamen juzgamos procedente la iniciativa y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto con modificaciones y se autoriza al Ayuntamiento de Lerma, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 39'594,161.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).**

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).

DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 62

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007, y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Chiautla, México, a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$13,012,000.00 (TRECE MILLONES DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos

por disposición, a un plazo de hasta 120 (CIENTO VEINTE) meses, para la obra Boulevard Ecológico del Trabajo, de acuerdo con el Acta levantada en sesión de Cabildo celebrada el día 17 de abril de 2007, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Chiautla, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Chiautla, México.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo máximo de amortización será de hasta 120 (CIENTO VEINTE), meses contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito o bien a partir de cada emisión que realice el municipio de Chiautla; vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- La tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros, y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo, serán las que convengan al municipio con las instituciones que participen en el financiamiento. Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito, o en las actas de emisión que para tal efecto se suscriban.

ARTÍCULO SEXTO.- La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Chiautla, México, serán la afectación parcial de los ingresos que este perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El municipio ha acordado la afectación correspondiente, y otorga la autorización para que la Secretaría de Finanzas descuente de las participaciones federales que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Chiautla, México, las cantidades suficientes para cubrir las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo crédito se generen, hasta el pago total del financiamiento contratado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Chiautla, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO.- El plazo máximo para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Chiautla, México, para que pacte con el banco o institución financiera acreditada, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes, respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.-Presidente.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Secretario.- Dip. Francisco Javier Cadena Corona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).****EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**Toluca de Lerdo, México,
a 13 de julio del 2007.**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chiautla, México, para el período de la administración 2006-2009, realizar trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 120 (CIENTO VEINTE) meses, para la obra Boulevard Ecológico del Trabajo, respectivamente, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del municipio en la zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La administración municipal de Chiautla, México, ha hecho la modernización de su infraestructura urbana de manera lenta y de acuerdo a su capacidad financiera, la prestación de los servicios públicos municipales son puntual expresión de la tarea fundamental de las administraciones del Valle de México, que hoy les permite enfrentar los retos y necesidad de su presente y futura proyección.

La actual administración del municipio de Chiautla, México, tiene como prioridad el desarrollo, crecimiento social y económico de la Zona del Valle de México, para tal efecto, este ayuntamiento considera fundamental eficientar al máximo los recursos públicos, debido a un acelerado crecimiento poblacional, por lo que se ve en la necesidad de proveerse de mayores recursos que le permitan satisfacer tal dinámica en sus vertientes económica, productiva y comercial.

Es por ello que para hacer frente a los retos presentes y futuros de la población el ayuntamiento de Chiautla, México, requiere de la contratación de un financiamiento neto, que le permita llevar a cabo obras que beneficien a la población como lo es el Boulevard Ecológico del Trabajo, el cual beneficia no solo a este municipio sino a los municipios de la región.

Considerando lo anterior y tomando en cuenta que este municipio ha considerado para ello un plazo máximo de amortización que será de hasta 120 (CIENTO VEINTE) meses, contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito o bien a partir de cada emisión que se realice, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal en términos de la legislación aplicable.

La tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros, y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo, serán las que convengan al municipio con las instituciones que participen en el financiamiento.

Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustables en los términos que precisen en los contratos de apertura de crédito, o en las actas de emisión que ha tal efecto se suscriban.

Los financiamientos podrán estar definidos en unidades de inversión (UDIS).

El monto de la inversión y los posibles financiamientos que se contraten, deberá estar dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establecen en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año de 2007.

La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Chiautla, México, serán la afectación parcial de los ingresos que este perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007, y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Chiautla, México, a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 120 (CIENTO VEINTE) meses, para la obra Boulevard Ecológico del Trabajo, de acuerdo con el Acta levantada en sesión de Cabildo celebrada el día 23 de marzo del 2007, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Chiautla, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Chiautla, México.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo máximo de amortización será de hasta 120 (CIENTO VEINTE), meses contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito o bien a partir de cada emisión que se realice el municipio de Chiautla, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- La tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros, y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo, serán las que convengan al municipio con las instituciones que participen en el financiamiento. Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito, o en las actas de emisión que para tal efecto se suscriban.

ARTÍCULO SEXTO.- La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Chiautla, México, serán la afectación parcial de los ingresos que este perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Para lo cual, el municipio ha acordado mediante acta de cabildo de fecha 23 de marzo del 2007, la afectación correspondiente y otorga la autorización para que

la Secretaría de Finanzas descuenta de las participaciones federales que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Chiautla, México, las cantidades suficientes para cubrir las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo crédito se generen, hasta el pago total del financiamiento contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ayuntamiento de Chiautla, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Chiautla, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chiautla, México, para el período de la administración 2006-2009, realizar trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$ 13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el IVA y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 120 meses, para la obra Boulevard Ecológico del Trabajo.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVI" Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para conocer el origen y alcance de la iniciativa presentada, a continuación, los integrantes de las comisiones legislativas encargadas de su análisis y estudio, revisaron los argumentos relevantes de la exposición de motivos, los cuales se resumen en lo siguiente:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Explica que el Ayuntamiento de Chiautla tiene como prioridad el desarrollo, crecimiento social y económico de ese Municipio, a través de la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos y la contratación de créditos que le permita llevar a cabo obras que beneficien a la población.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataría el crédito serían las siguientes:

- El plazo máximo de amortización será de hasta 120 meses, contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito o bien, a partir de cada emisión que se realice, vigilando que la capacidad de endeudamiento anual del Municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación aplicable.
- La tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de accesorios financieros y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo, serán las que convengan al Municipio y la institución financiera.
- Las tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.
- El monto de los posibles financiamientos que se contraten, deberán estar dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007.
- La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Chiautla, serán la afectación parcial de los ingresos que éste perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

En este sentido, refiere que en sesión de cabildo del Ayuntamiento de Chiautla, México, de fecha 23 de marzo de 2007, se acordó la afectación correspondiente y se otorgó la autorización para que la Secretaría de Finanzas descuenta de las participaciones federales que en forma mensual recibe, las cantidades suficientes para cubrir las amortizaciones, así como los intereses que se generen por el crédito, hasta el pago total del financiamiento contratado, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

* Agrega que está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Licenciado Gonzalo Bojorges Conde, con el objeto de que ampliara la información y contestara los planteamientos que sobre el particular se sirvieran hacer los diputados de las comisiones.

En este sentido, en un marco de respeto absoluto y con un ánimo de colaboración institucional en beneficio de los municipios, también concurrieron al seno de las comisiones, el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, C.P. Filiberto Ayala Jiménez y el Director de Obras Públicas, Ing. Juan Carlos Alquisira Magno.

CONSIDERACIONES:

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo

dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Chiautla, México, a contratar financiamiento cuyo destino será la realización de la obra Boulevard Ecológico del Trabajo.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la atención de necesidades prioritarias en el Municipio de Chiautla, ya que la construcción de vialidades fortalecen la infraestructura estratégica que beneficia a la población en general y apoya al aparato productivo.

Apreciamos que el nivel de crecimiento urbano obliga a tomar medidas que permitan desahogar el tráfico y acortar los tiempos de recorrido de los automovilistas que transiten por esa zona, ya que esto redundará en beneficios de tipo económico y social, al reducir los costos y pérdida de tiempo para desplazarse. Asimismo, es importante considerar que con una mayor movilidad urbana de la población de ese Municipio, se generará una mejor conectividad a la economía.

Apreciamos que la ejecución de una obra tan importante, requiere de la contratación de un financiamiento, que conforme al marco jurídico vigente, otorgue certidumbre a las instituciones financieras y permita al Ayuntamiento obtener recursos para destinarlos al proyecto de infraestructura vial.

Entendemos que para ejecutar esta obra se requiere la contratación de un financiamiento y que para ese efecto, cuenta con la capacidad financiera y de pago para contraer dichas obligaciones.

Por lo anterior, y en virtud de que el monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, estimamos viable la autorización para la contratación del financiamiento, con la reducción del monto total del crédito, hasta por la cantidad de \$ 13'012,000.00 (TRECE MILLONES DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), modificando el lista de obras, eliminando algunas de menor dimensión, y coincidimos en que las condiciones mediante las cuales el Municipio de Chiautla lo contrate, sean por un plazo máximo de amortización de hasta 120 meses; que la tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de accesorios financieros y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo, sean las que convengan al Municipio y la institución financiera; que las tasas de interés sean revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito; y que la garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Chiautla, sean la afectación parcial de los ingresos que éste perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Asimismo, estimamos oportuno señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de la obra, deberá sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del financiamiento, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del Municipio de Chiautla, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto con modificaciones y se autoriza al Ayuntamiento de Chiautla, México, para el período de la administración 2006-2009, realizar trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$ 13'012,000.00 (TRECE MILLONES DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el IVA y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 120 meses, para la obra Boulevard Ecológico del Trabajo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS

DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS

DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 63

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007, y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Teotihuacan, México, a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$ 18'085,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal, considerando el impuesto al valor agregado, así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente y los intereses que se generen mediante el período de disposición del crédito, de acuerdo con el Acta levantada en Sesión de Cabildo número 22, celebrada el día nueve de mayo del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán principalmente a proyectos de obras públicas, los cuales son:

OBRA	UBICACIÓN	COLONIA	INVERSIÓN (\$)
Pavimentación con asfalto en calle Golondrinas, primera etapa (el palomar)	Calle Golondrinas (el palomar)	Atlantongo	1'200,000.00
Construcción del Boulevard de cuatro carriles con camellón en la carretera libre Tepexpan-Tulancingo.	Carretera libre Tepexpan-Tulancingo	Atlantongo-Maquixco	4'900,000.00
Repavimentación de calle Vicente Guerrero, de la Guadalupeana a calle Mariano Arista (con demolición de asfalto existente con fresa).	Calle Vicente Guerrero, de la Guadalupeana a calle Mariano Arista	Cabecera Municipal	375,000.00
Vialidad la Parroquia.	Vialidad la Parroquia	Cabecera Municipal-Maquixco	2'200,000.00
Pavimentación calle Hidalgo.	Calle Hidalgo	Cozotlan	220,000.00
Pavimentación con asfalto, guarniciones y banquetas calle 20 de Noviembre.	Calle 20 de Noviembre	Cozotlan	600,000.00
Pavimentación con asfalto calle Gustavo Baz entre Diego Rivera y Salvador Sánchez Colín, primera etapa.	Calle Gustavo Baz entre Diego Rivera y Salvador Sánchez Colín	Evangelista	1'000,000.00
Pavimentación con asfalto de prolongación en calle Miguel Hidalgo hasta Emiliano Zapata.	Prolongación en calle Miguel Hidalgo hasta Emiliano Zapata	Evangelista	550,000.00
Pavimentación con asfalto, guarniciones y banquetas andador Diego Rivera y Avenida Jorge Jiménez Cantú, primera etapa.	Andador Diego Rivera y Avenida Jorge Jiménez Cantú	Evangelista	750,000.00
Guarniciones, banquetas y pavimentación asfáltica en calle Guerrero.	Calle Guerrero	Maquixco	400,000.00
Guarniciones y pavimentación de la calle Truenos.	Calle Truenos	Maquixco	800,000.00
Pavimentación, guarniciones y banquetas calle Potrero.	Calle Potrero	Purificación	1'000,000.00
Repavimentación, guarniciones y banquetas calle Jorge Jiménez Cantú.	Calle Jorge Jiménez Cantú	Puxtía	1'500,000.00
Pavimentación y arreglo de drenaje calle Morelos.	Calle Morelos	San Lorenzo Tlalmimilolpan	1'800,000.00
Pavimentación con concreto asfáltico, guarniciones y banquetas calle Barranquilla.	Calle Barranquilla	Santa María Coatlán	790,000.00
TOTAL			\$18'085,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Teotihuacan, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Teotihuacan, México.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo máximo de amortización será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA), meses, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del Municipio de Teotihuacan, no se rebase en ningún ejercicio fiscal en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- La tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, y las demás condiciones financieras del financiamiento serán las que convengan al Municipio con las instituciones que participen en el financiamiento. Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito, o en las actas de emisión que para tal efecto se suscriban.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Otorgándose en garantía y como fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio ha acordado la afectación correspondiente, y otorga la autorización para que la Secretaría de Finanzas descuenta de las participaciones federales que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Teotihuacan, México, las cantidades suficientes para cubrir las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo crédito se generen, hasta el pago total del financiamiento contratado.

ARTÍCULO NOVENO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Teotihuacan, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El plazo máximo para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Teotihuacan, México, para que pacte con el banco o institución financiera acreditada, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes, respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.-Presidente.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Secretario.- Dip. Francisco Javier Cadena Corona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de julio del 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Teotihuacan, México, para el período de la administración 2006-2009, realizar trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A., a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de inversión municipal, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del municipio en la zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la zona del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo económico en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La actual administración del Municipio de Teotihuacan, México, tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social, económico y turístico del Municipio; sin embargo, en la actualidad enfrenta un problema de liquidez a corto plazo por las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevan a cabo como propuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, debido al crecimiento que ha tenido el Municipio de Teotihuacan, por lo que el Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión 2006-2009.

Es por ello que para hacer frente a los retos presentes y futuros de la población el Ayuntamiento de Teotihuacan, México, requiere de la contratación de un financiamiento neto, que le permita llevar a cabo la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas, que constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo, como son los siguientes:

No.	OBRA	UBICACION	COLONIA	INVERSION (\$)
1	Pavimentación con asfalto en Calle Golondrinas Ira. Etapa (El Palomar)	Calle Golondrinas (El Palomar)	Atlatongo	1,200,000.00
2	Remodelación de la Plaza	Plaza Central	Atlatongo	1,500,000.00
3	Repavimentación con asfalto Av. San Juan entre Calle Juárez y AV. México	Av. San Juan entre Calle Juárez y AV. México.	Atlatongo	600,000.00
4	Construcción de Boulevard de 4 carriles con camellón en la Carretera libre Tepexpan-Tulancingo	Carretera libre Tepexpan-Tulancingo	Atlatongo-Maquixco	4,900,000.00
5	Pavimentación con asfalto Callejón Ignacio Zaragoza	Callejón Ignacio Zaragoza	Cabecera Municipal	250,000.00
6	Remodelación de oficinas en diversas áreas del Palacio Municipal (Regidores)	Palacio Municipal	Cabecera Municipal	750,000.00
7	Repavimentación Calle Allende entre Hidalgo y Guadalupe Victoria	Calle Allende entre Hidalgo y Guadalupe Victoria	Cabecera Municipal	60,000.00
8	Repavimentación Calle Bravo entre Plaza Juárez y Telmex (con demolición de asfalto existente con fresa)	Calle Bravo entre Plaza Juárez y Telmex	Cabecera Municipal	190,000.00
9	Repavimentación de Calle Vicente Guerrero de la Guadalupe a Calle Mariano Arista (con demolición de asfalto existente con fresa)	Calle Vicente Guerrero de la Guadalupe a Calle Mariano Arista	Cabecera Municipal	375,000.00
10	Vialidad la Parroquia	Vialidad la parroquia	Cabecera Municipal-Maquixco	2,200,000.00
11	Pavimentación Calle Hidalgo	Calle Hidalgo	Cozotlan	220,000.00
12	Pavimentación con asfalto, guarniciones y banquetas Calle 20 de Noviembre	Calle 20 de Noviembre	Cozotlan	600,000.00
13	Pavimentación con asfalto de Calle Gustavo Baz entre Diego Rivera y Salvador Sánchez Colín Ira. Etapa	Calle Gustavo Baz entre Diego Rivera y Salvador Sánchez Colín	Evangelista	1,000,000.00
14	Pavimentación con asfalto de prolongación en Calle Miguel Hidalgo hasta Emiliano Zapata	Prolongación en Calle Miguel Hidalgo hasta Emiliano Zapata	Evangelista	550,000.00
15	Pavimentación con asfalto, guarniciones y banquetas andador Diego Rivera y Av. Jorge Jiménez Cantú 1era. Etapa	Andador Diego Rivera y Av. Jorge Jiménez Cantú	Evangelista	750,000.00
16	Guarniciones, banquetas y pavimentación asfáltica en Calle Guerrero	Calle Guerrero	Maquixco	400,000.00
17	Guarniciones y pavimentación Calle Truenos	Calle Truenos	Maquixco	800,000.00
18	Pavimentación, guarniciones y banquetas Calle Potrero	Calle Potrero	Purificación	1,000,000.00
19	Señalización del Cruce PEMEX e Hidalgo	Cruce PEMEX e Hidalgo	Purificación	450,000.00

No.	OBRA	UBICACION	COLONIA	INVERSION (\$)
20	Pavimentación con asfalto Calle Hombres Ilustres	Calle Hombres Ilustres	Puxtla	1,000,000.00
21	Pavimentación con concreto estripado de Calle Melchor Ocampo	Calle Melchor Ocampo	Puxtla	900,000.00
22	Remodelación de plaza	Plaza Central	Puxtla	500,000.00
23	Repavimentación, guarniciones y banquetas calle Jorge Jiménez Cantú	Calle Jorge Jiménez Cantú	Puxtla	1,500,000.00
24	Pavimentación con asfalto y drenaje en Calle Independencia 2da. Etapa	Calle Independencia	San Agustín Actipac	450,000.00
25	Guarniciones y pavimentación en Av. Del Puente	Av. Del Puente	San Francisco Mazapa	640,000.00
26	Pavimentación con asfalto en calles Daniel Nava, Ángel Redonda y Concepción L. Medina	Calles Daniel Nava, Ángel Redonda y Concepción L. Medina	San Isidro del Progreso	600,000.00
27	Pavimentación con asfalto de calle Nuevo México	Calle Nuevo México	San Lorenzo Tlalmimilolpan	410,000.00
28	Pavimentación con concreto asfáltico, guarniciones, red de agua potable y banquetas en cerrada 16 de septiembre	Cerrada 16 de Septiembre	San Lorenzo Tlalmimilolpan	340,000.00
29	Pavimentación y arreglo de drenaje calle Monterrey	Calle Monterrey	San Lorenzo Tlalmimilolpan	550,000.00
30	Pavimentación y arreglo de drenaje Calle Morelos	Calle Morelos	San Lorenzo Tlalmimilolpan	1,800,000.00
31	Adoquinamiento calle Nacional entre Circuito Periférico y Av. Reforma	Calle Nacional entre Circuito Periférico y Av. Reforma	San Sebastián Xolalpan	1,300,000.00
32	Construcción de salón de 6x8 para sala de computo en el Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano	Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano	San Sebastián Xolalpan	250,000.00
33	Construcción de un aula didáctica en Jardín de Niños Federico Frobel	Jardín de niños Federico Frobel	San Sebastián Xolalpan	250,000.00
34	Construcción de dos aulas didácticas en la Escuela Primaria José Vasconcelos	Escuela Primaria José Vasconcelos	Santa María Coatlán	500,000.00
35	Pavimentación con concreto asfáltico, guarniciones y banquetas Calle Barranquilla	Calle Barranquilla	Santa María Coatlán	790,000.00
36	Pavimentación de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas Calle CAM entrada a Primaria José Vasconcelos	Calle CAM entrada a Primaria José Vasconcelos	Santa María Coatlán	425,000.00

En sesión de cabildo número 22, de fecha nueve de mayo del 2007, se autoriza al H. Ayuntamiento de Teotihuacan, a realizar los trámites necesarios para contratar un crédito sin aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$30, 000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal, considerando el impuesto al valor agregado, así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente

y los intereses que se generen mediante el período de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en el artículo 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La garantía y fuente alterna de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Teotihuacan, México, serán los ingresos derivados de las participaciones Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán a pagar las inversiones de diversas obras públicas productivas incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009.

Considerando lo anterior y tomando en cuenta que este municipio ha considerado para ello un plazo máximo de amortización que será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto de la inversión y los posibles financiamientos que se contraten, deberá estar dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establecen en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2007.

El Ayuntamiento de Teotihuacan, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Teotihuacan, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).****HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Teotihuacán, México, para el periodo de la administración 2006-2009, realizar trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye el IVA a un plazo de hasta 180 meses, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVI" Legislatura del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de las comisiones legislativas desprenden sobresalientes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances.

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos obtener recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la zona del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo económico en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

Explica que el Ayuntamiento de Teotihuacán tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social, económico y turístico de ese municipio; no obstante, en la actualidad enfrenta problemas de liquidez debido a las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas que se llevan a cabo en atención a la demanda de la ciudadanía, y debido al crecimiento que ha tenido.

Agrega que para atender esta situación, requiere la obtención de recursos, mediante la contratación de financiamiento neto, para la construcción y rehabilitación de las siguientes obras públicas:

- Pavimentación con asfalto en calle Golondrinas, primera etapa (el Palomar).
- Remodelación de la Plaza.
- Repavimentación con asfalto Avenida San Juan, entre calle Juárez y Avenida México.
- Construcción del Boulevard de cuatro carriles con camellón en la carretera libre Tepexpan-Tulancingo.
- Pavimentación con asfalto del callejón Ignacio Zaragoza.
- Remodelación de oficinas en diversas áreas del Palacio Municipal (regidores).
- Repavimentación calle Allende entre Hidaigo y Guadalupe Victoria.
- Repavimentación calle Bravo entre Plaza Juárez y Telmex (con demolición de asfalto existente con fresa).
- Repavimentación de calle Vicente Guerrero, de la Guadalupeana a calle Mariano Arista (con demolición de asfalto existente con fresa).
- Vialidad la Parroquia.

- Pavimentación calle Hidalgo.
- Pavimentación con asfalto, guarniciones y banquetas calle 20 de Noviembre.
- Pavimentación con asfalto calle Gustavo Baz entre Diego Rivera y Salvador Sánchez Colín, primera etapa.
- Pavimentación con asfalto de prolongación en calle Miguel Hidalgo hasta Emiliano Zapata.
- Pavimentación con asfalto, guarniciones y banquetas andador Diego Rivera y Avenida Jorge Jiménez Cantú, primera etapa.
- Guarniciones, banquetas y pavimentación asfáltica en calle Guerrero.
- Guarniciones y pavimentación de la calle Truenos.
- Pavimentación, guarniciones y banquetas calle Potrero.
- Señalización del cruce PEMEX e Hidalgo.
- Pavimentación con asfalto calle Hombres Ilustres.
- Pavimentación con concreto estampado de calle Melchor Ocampo.
- Remodelación de la Plaza Central.
- Repavimentación, guarniciones y banquetas calle Jorge Jiménez Cantú.
- Pavimentación con asfalto y drenaje en calle Independencia, segunda etapa.
- Guarniciones y pavimentación en Avenida del Puente.
- Pavimentación con asfalto en calles Daniel Nava, Angel Redonda y Concepción L. Medina.
- Pavimentación con asfalto de calle Nuevo México.
- Pavimentación con concreto asfáltico, guarniciones, red de agua potable y banquetas en cerrada 16 de Septiembre.
- Pavimentación y arreglo de drenaje calle Monterrey.
- Pavimentación y arreglo de drenaje calle Morelos.
- Adoquinamiento, calle Nacional entre Circuito Periférico y Avenida Reforma.
- Construcción de salón de 6 por 8 para saia de cómputo en la escuela primaria Ignacio Manuel Altamirano.
- Construcción de una aula didáctica en Jardín de Niños Federico Froebel.
- Construcción de dos aulas didácticas en la escuela primaria José Vasconcelos.
- Pavimentación con concreto asfáltico, guarniciones y banquetas calle Barranquilla.
- Pavimentación de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas calle CAM, entrada a primaria José Vasconcelos.

En este sentido, refiere que en sesión de cabildo del Ayuntamiento de Teotihuacan, México, de fecha 22 de mayo de 2007, se autorizó la contratación de un crédito sin aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 180 meses, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal, considerando el IVA, la comisión por apertura más el IVA correspondiente y los intereses que se generen mediante el periodo de disposición del crédito, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataría el crédito serian las siguientes:

- La garantía y fuente alterna de pago de las obligaciones, serán los ingresos derivados de las participaciones federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán a pagar las inversiones de diversas obras públicas incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009.
- El plazo máximo de amortización será de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.
- Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.
- El monto de la inversión y los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007.

Agrega, que el municipio de Teotihuacan, México, está de acuerdo en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Teotihuacan, Licenciada Adriana Reyes Castañeda,

con el objeto de que ampliara la información y contestara los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES:

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Teotihuacan, México, a contratar financiamiento, cuyo destino será la realización de treinta y seis obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la atención de necesidades prioritarias en el municipio de Teotihuacan, a través de la construcción de un boulevard de cuatro carriles; de guarniciones y banquetas; pavimentación y repavimentación de calles.

En ese sentido, los proyectos a realizar con el financiamiento, atenderán aspectos de infraestructura vial que resolverá demandas del servicio, darán movilidad urbana a Teotihuacan, permitirá la fluidez vehicular, desahogando el flujo de transporte, lo que constituye un elemento importante para el desarrollo económico y social de la población.

Entendemos que para ejecutar estas obras requieren llevar a cabo la contratación de un financiamiento, ya que cuentan con la capacidad financiera y de pago para contraer dichas obligaciones, no obstante, los integrantes de las comisiones estimamos conveniente modificar el listado de obras, eliminando algunas de menor dimensión y por lo tanto se ajustó el listado y monto total de crédito, conforme a lo siguiente:

OBRA	UBICACIÓN	COLONIA	INVERSIÓN (\$)
Pavimentación con asfalto en calle Golondrinas, primera etapa (el palomar)	Calle Golondrinas (el palomar)	Atlátongo	1'200,000.00
Construcción del Boulevard de cuatro carriles con camellón en la carretera libre Tepexpan-Tulancingo.	Carretera libre Tepexpan-Tulancingo	Atlátongo-Maquixco	4'900,000.00
Repavimentación de calle Vicente Guerrero, de la Guadalupeana a calle Mariano Arista (con demolición de asfalto existente con fresa).	Calle Vicente Guerrero, de la Guadalupeana a calle Mariano Arista	Cabecera Municipal	375,000.00
Vialidad la Parroquia.	Vialidad la Parroquia	Cabecera Municipal-Maquixco	2'200,000.00
Pavimentación calle Hidalgo.	Calle Hidalgo	Cozotlan	220,000.00
Pavimentación con asfalto, guarniciones y banquetas calle 20 de Noviembre.	Calle 20 de Noviembre	Cozotlan	600,000.00
Pavimentación con asfalto calle Gustavo Baz entre Diego Rivera y Salvador Sánchez Colín, primera etapa.	Calle Gustavo Baz entre Diego Rivera y Salvador Sánchez Colín	Evangelista	1'000,000.00
Pavimentación con asfalto de prolongación en calle Miguel Hidalgo hasta Emiliano Zapata.	Prolongación en calle Miguel Hidalgo hasta Emiliano Zapata	Evangelista	550,000.00
Pavimentación con asfalto, guarniciones y banquetas andador Diego Rivera y Avenida Jorge Jiménez Cantú, primera etapa.	Andador Diego Rivera y Avenida Jorge Jiménez Cantú	Evangelista	750,000.00
Guarniciones, banquetas y pavimentación asfáltica en calle Guerrero.	Calle Guerrero	Maquixco	400,000.00
Guarniciones y pavimentación de la calle Truenos.	Calle Truenos	Maquixco	800,000.00
Pavimentación, guarniciones y banquetas calle Potrero.	Calle Potrero	Purificación	1,000,000.00
Repavimentación, guarniciones y banquetas calle Jorge Jiménez Cantú.	Calle Jorge Jiménez Cantú	Puxtla	1'500,000.00
Pavimentación y arreglo de drenaje calle Morelos.	Calle Morelos	San Lorenzo Tlalmimilpan	1'800,000.00

Pavimentación con concreto asfáltico, guarniciones y banquetas calle Barranquilla.	Calle Barranquilla	Santa María Coatlán	790,000.00
TOTAL			\$18'085,000.00

Por lo anterior, y en virtud de que el monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, estimamos viable la autorización para la contratación del financiamiento, con la reducción del monto total del crédito, hasta por la cantidad de \$ 18'085,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y coincidimos en que las condiciones mediante las cuales el municipio de Teotihuacan lo contrate, sean con un plazo máximo de amortización de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito; la garantía y fuente alterna de pago de las obligaciones, sean los ingresos derivados de las participaciones federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que sean los que se pacten en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren; y que los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinen a pagar, exclusivamente, las inversiones de las treinta y seis obras públicas señaladas en el decreto correspondiente.

Asimismo, estimamos oportuno señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras, deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto con modificaciones y se autoriza al Ayuntamiento de Teotihuacan, México, para el periodo de la administración 2006-2009, realizar trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$ 18'085,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el IVA a un plazo de hasta 180 meses, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS

DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 64

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable contingente y revolvente, hasta por la cantidad de \$ 900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que equivale a dos meses de 120 toneladas diarias de residuos sólidos no peligrosos, durante la presente administración municipal y de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponden a dos meses de hasta 400 toneladas diarias de residuos sólidos no peligrosos, por el resto de la vigencia de la concesión, incluyendo el impuesto al valor agregado, en favor de la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, pactadas en el título de concesión para la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, en los dos addendums al título de concesión y en el convenio modificatorio al título de concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable contingente y revolvente serán destinados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, convenidas el título de concesión para la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos que celebró con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., así como en los dos addendums al título de concesión y en el convenio modificatorio al título de concesión.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable contingente y revolvente será hasta de 25 años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, deberá contratar la línea de crédito autorizada con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el municipio de Nicolás Romero, México, en el ejercicio de la línea de crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el contrato suscrito con la institución financiera en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago.

La tasa de interés será revisable y ajustable en los términos que se precisan en los contratos de apertura de la línea de crédito correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Nicolás Romero, México, derivadas de la contratación de la línea de crédito, serán las participaciones del ramo 28 que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas de la línea de crédito, mediante la afectación de las participaciones del ramo 28 que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan, siempre y cuando, la garantía no exceda en ningún ejercicio del 30% del presupuesto anual de participaciones federales que le correspondan al municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO.- La vigencia para contratar y aplicar la línea de crédito, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La contratación de la línea de crédito autorizada, así como el ejercicio de los recursos derivados de la misma, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.-Presidente.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Secretario.- Dip. Francisco Javier Cadena Corona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 13 de julio de 2007.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77

fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$ 900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), durante la presente administración municipal y de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), por el resto de la vigencia de la concesión, incluyendo el impuesto al valor agregado, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, convenidas con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables, S.A. de C.V., con motivo del título de concesión del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como, en los dos addendums al título de concesión y en el convenio modificatorio al título de concesión, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto número 146 de fecha 5 de agosto de 2005, la H. "LV" Legislatura del Estado, autorizo al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

La concesión que se otorgo al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, fue por el plazo de 25 años, siempre que se cumplan las disposiciones que al respecto precise el Ayuntamiento.

Consecuentemente, el 6 de enero de 2006, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, con la asistencia del Sindico Municipal y del Secretario del H. Ayuntamiento, suscribió con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., el título de concesión para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, por una vigencia de 25 años, pudiendo prorrogarse por otro periodo igual.

Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento y la empresa convinieron en establecer nuevas fechas de inicio de operaciones, acordadas en las cláusulas novena, décima cuarta y vigésima segunda del título de concesión para la prestación del servicio público municipal antes referido, por lo que, suscribieron un addendum al título de concesión el 24 de mayo de 2006.

Posteriormente, dada la naturaleza de las cláusulas décima octava, vigésima cuarta y trigésimo tercera del título de concesión para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, el Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, acordó con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., complementar lo dispuesto en ellas, a efecto de otorgar certeza a la inversión que está realizando, para poder prestar el servicio objeto de la concesión, es así que, en fecha 7 de agosto de 2006, refrendaron otro addendum al título de concesión.

Por otra parte, el 23 de febrero de 2007, la presente administración municipal, por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, y la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., suscribieron el convenio modificatorio al título de concesión para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

Bajo este contexto, las modificaciones que se hicieron al título de concesión y al addendum de fecha 24 de mayo de 2006, fueron entre otras las siguientes: el Ayuntamiento se obliga con la empresa a garantizar durante la presente administración 2006-2009, el pago de 120 toneladas, por día, de residuos sólidos no peligrosos para su tratamiento y disposición final, a un precio unitario de \$125.00 (Ciento veinticinco pesos) por tonelada, incluyendo el impuesto al valor agregado, lo que significa un monto anual de 5,475,000.00 (Cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil 00/100 M.N.), con la salvedad de que al término del periodo del presente Gobierno Municipal, la garantía podrá ser de hasta 400 toneladas por día, con la tarifa y los términos establecidos en el título de concesión; el inicio de operaciones y de la vigencia de la concesión, deberá iniciarse a partir del mes de julio del año 2007; al término de la vigencia de la concesión los equipos e instalaciones adquiridos y construidos por la empresa y que estén vinculados con la prestación del servicio, pasarán a ser propiedad del municipio; y que el Ayuntamiento contrataría una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable contingente y revolvente, expedida por una institución financiera legalmente autorizada por el Banco de México, a favor de la empresa, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, pactadas en el título de concesión, en los dos addendums al título de concesión y en el convenio modificatorio al título de concesión.

Es así, que para dar certeza jurídica al convenio modificatorio y en específico a la cláusula quinta adicional, referente a la contratación de una línea de crédito, el Ayuntamiento de Nicolás, Romero, México, en sesión de cabildo de fecha 23 de febrero de 2007, autorizó al Presidente Municipal, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, expedida por una institución financiera, cuyos derechos de disposición serán afectados a favor de la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, convenidas en el título de concesión para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, en los dos addendums al título de concesión y en el convenio modificatorio al título de concesión que suscribió con la empresa antes referida; asimismo, acordó que el pago que garantizará esta línea de crédito, será el equivalente a la facturación de dos meses de 120 toneladas diarias, durante la presente administración municipal y de dos meses de hasta 400 toneladas diarias, por el resto de la vigencia de la concesión, por lo que, tratándose del equivalente de 120 toneladas por día, resulta la cantidad de \$ 900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y de 400 toneladas por día \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.

Los recursos que se obtengan de la línea de crédito, serán destinados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, acordadas en el título de concesión para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, en los dos addendums al título de concesión y en el convenio modificatorio al título de concesión.

El pago máximo que garantizará la línea de crédito, será el equivalente a la facturación de dos meses de 120 toneladas diarias, durante la presente administración municipal y hasta de dos meses de 400 toneladas diarias, por el resto de la vigencia de la concesión.

El plazo máximo de la línea de crédito será de 25 años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones.

Las tasas de interés serán las que se establezcan en el contrato respectivo, de las cuales deberán ofrecer las mejores condiciones financieras y el mayor beneficio económico al municipio.

El monto de los posibles financiamientos que se contrate, está dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2007.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Nicolás Romero, México, serán las participaciones del ramo 28 que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan al municipio.

El Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas de la línea de crédito mediante la afectación de las participaciones del ramo 28, que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

El Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Nicolás Romero, México, ha estimado procedente inscribir en el registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe hasta por la cantidad de \$ 900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que equivale a dos meses de 120 toneladas diarias, durante la presente administración municipal y de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponden a dos meses de hasta 400 toneladas diarias, por el resto de la vigencia de la concesión, incluyendo el impuesto al valor agregado, una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado.

El Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, esta conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Nicolás Romero, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedès las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, hasta por la cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), durante la presente administración municipal y de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por el resto de la vigencia de la concesión, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, convenidas con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables, S.A. de C.V., con motivo del título de concesión del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como en los dos addendums al título de concesión y en el convenio modificatorio al título de concesión.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVI" Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los argumentos relevantes de la exposición de motivos, se resumen en lo siguiente:

Explica el autor de la iniciativa que mediante Decreto Número 146, de fecha 5 de agosto de 2005, la H. "LV" Legislatura autorizó al Ayuntamiento de Nicolás Romero, a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos; por tanto, en fecha 6 de enero de 2006, suscribió con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V., el título de concesión para la prestación de dicho servicio público, por una vigencia de 25 años, pudiendo prorrogarse por otro período igual.

Agrega que el Ayuntamiento de Nicolás Romero y la empresa convinieron en establecer nuevas fechas de inicio de operaciones, por lo que, en fecha 24 de mayo de 2006, suscribieron un addendum al título de concesión; asimismo, en fecha 7 de agosto de 2006, refrendaron otro addendum, a efecto de otorgar certeza a la inversión que la

citada empresa realizaría, para poder prestar el servicio objeto de la concesión; por otra parte, en fecha 23 de febrero de 2007, suscribieron convenio modificatorio al título de concesión correspondiente.

Refiere que las modificaciones que se hicieron al título de concesión y al addendum de fecha 24 de mayo de 2006, fueron, entre otras, las siguientes:

- El Ayuntamiento se obliga con la empresa a garantizar durante la administración 2006-2009, el pago de 120 toneladas, por día, de residuos sólidos no peligrosos para su tratamiento y disposición final, a un precio unitario de \$ 125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por tonelada, incluyendo el IVA.
- El monto anual será de \$ 5'475,000.00 (Cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con la salvedad de que al término del período del presente Gobierno Municipal, la garantía podrá ser de hasta 400 toneladas por día, con la tarifa y los términos establecidos en el título de concesión.
- El inicio de operaciones y de la vigencia de la concesión, deberá iniciarse a partir del mes de julio del año 2007.
- Al término de la vigencia de la concesión, los equipos e instalaciones adquiridos y construidos por la empresa y vinculados con la prestación del servicio, pasarán a ser propiedad del municipio.
- El Ayuntamiento contratará una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvable, expedida por una institución financiera, a favor de la empresa, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, pactadas en el título de concesión, en los dos addendums al mismo y en el convenio modificatorio.

En este sentido, y para dar cumplimiento a este último punto, señala que en sesión de cabildo de fecha 23 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de Nicolás Romero autorizó contratar la línea de crédito descrita en el párrafo anterior, mediante las condiciones siguientes:

- Los recursos que se obtengan de la línea de crédito, serán destinados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago, a favor de la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V.
- Acordó que el pago máximo que garantizará la línea de crédito, será el equivalente a la facturación de dos meses de 120 toneladas diarias, durante la presente administración municipal y de dos meses de hasta 400 toneladas diarias, por el resto de la vigencia de la concesión, lo que da un equivalente respecto de la primera cifra, por la cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y de la segunda, por \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- El plazo máximo de la línea de crédito será de 25 años, a partir de la fecha de inicio de operaciones.
- Las tasas de interés serán las que se establezcan en el contrato respectivo, las cuales deberán ofrecer las mejores condiciones financieras y de mayor beneficio económico al municipio.
- El monto de la emisión de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio, serán las participaciones del ramo 28 que en ingresos federales le correspondan.
- La garantía de las obligaciones derivadas de la línea de crédito se hará mediante la afectación de las participaciones del ramo 28 que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Agrega que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Nicolás Romero, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) durante la presente administración municipal y de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por el resto de la vigencia de la concesión, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, Licenciado Martín Sobreyra Peña, con el objeto de que ampliara la información y contestara los planteamientos que sobre el particular se sirvieran hacer los diputados de las comisiones.

En este sentido, en un marco de respeto absoluto y con un ánimo de colaboración institucional en beneficio de los municipios, concurrieron al seno de las comisiones el Subtesorero Municipal, C.P. Rafael Murillo Díaz, y el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ernesto Rosas Vázquez.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas y, de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la propuesta es autorizar al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), durante la presente administración municipal y de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por el resto de la vigencia de la concesión, con motivo del título de concesión del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, convenido con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables, S.A. de C.V.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la atención de necesidades prioritarias en el municipio de Nicolás Romero, como es la autorización de la contratación de una línea de crédito, con el objeto de que ésta sirva de garantía de pago a la empresa con la cual celebró contrato de concesión para prestar un servicio público que además de ser necesario para conservar limpio ese municipio, también conlleva aspectos de protección al medio ambiente y a la salud de sus habitantes.

Apreciamos que al otorgar la autorización que nos ocupa, el municipio de Nicolás Romero tendrá la posibilidad, mediante concesión, de prestar el servicio público de limpia de manera integral, que permita a la población de ese municipio un mayor nivel de bienestar, ya que el manejo de los residuos sólidos urbanos es un servicio indispensable para proteger el medio ambiente en todas sus vertientes, suelo, aire y agua.

La prestación de los servicios públicos, como el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos se ha convertido en una de las necesidades primordiales de la población, ya que implica no sólo confinar los residuos en lugares apropiados y seguros, sino que además resulta una medida indispensable para evitar la contaminación.

En esa virtud, encontramos ampliamente justificada la iniciativa, ya que a través de su aprobación, se apoyará la atención de un servicio público prioritario para la comunidad de Nicolás Romero, por tanto estimamos viable la aprobación de la contratación de una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, hasta por la cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), durante la presente administración municipal y de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por el resto de la vigencia de la concesión, bajo las siguientes condiciones: los recursos que se obtengan de la línea de crédito, serán destinados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago, a favor de la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables S.A. de C.V.; el pago máximo que garantizará la línea de crédito, será el equivalente a la facturación de dos meses de 120 toneladas diarias, durante la presente administración municipal y de dos meses de hasta 400 toneladas diarias, por el resto de la vigencia de la concesión; el plazo máximo de la línea de crédito será de 25 años, a partir de la fecha de inicio de operaciones; las tasas de interés serán las que se establezcan en el contrato respectivo, las cuales deberán ofrecer las mejores condiciones financieras y de mayor beneficio económico al municipio; la fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio, así como la garantía de las obligaciones derivadas de la línea de crédito, serán las participaciones del ramo 28 que en ingresos federales le correspondan.

El monto de la emisión de los posibles financiamientos que se contraten, deberán estar dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007.

La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Nicolás Romero, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvable hasta por la cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), durante la presente administración municipal y de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por el resto de la vigencia de la concesión, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del municipio, convenidas con la empresa denominada Bio Sistemas Sustentables, S.A. de C.V., con motivo del título de concesión del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como, en los dos addendums al título de concesión y en el convenio modificatorio al título de concesión.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS	DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN (RUBRICA).	DIP. AARÓN URBINA BEDOLLÁ
DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS	DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (RUBRICA).
DIP. JOEL CRUZ CANSECO (RUBRICA).	DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ (RUBRICA).

ENRÍQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 65

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007; 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$ 450'876,448.36 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 36/100 M. N.), a un plazo de hasta 180 meses, en el cual se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito, cuyo destino será adquirir equipamiento y ejecución de diversas obras públicas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009; así como liquidar los créditos que fueron adquiridos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., por la cantidad de \$ 116'790,891.36 (Ciento dieciséis millones setecientos noventa mil ochocientos noventa y un pesos 36/100 M.N.), en razón del decreto número 138, de la H. "LIV" Legislatura del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de junio de 2003, considerando el impuesto al valor agregado y accesorios financieros, como la comisión por prepago y apertura, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición y gracia del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán a liquidar pasivos del Municipio con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluyendo las comisiones financieras correspondientes, así como adquirir equipamiento y obra pública, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, y así desarrollar diversos proyectos de inversión pública productiva, como la construcción, rehabilitación, y mantenimiento de diversas obras públicas, incluidas en dicho Programa, que se enlistan a continuación:

A) ADQUISICIONES PARA EQUIPAMIENTO

No.	NOMBRE	IMPORTE EN PESOS
1	Adquisición de 12 camiones recolectores de basura para clasificación de basura orgánica e inorgánica.	\$ 21'600,000.00
2	Adquisición de 86 cámaras de circuito cerrado para TV grabación y monitoreo urbano, para seguridad pública.	\$ 28'982,000.00
3	5 hectáreas de terreno en Ejido de Santiago Tepatlaxco.	\$ 10'000,000.00
4	Máquina recicladora de asfalto (pavimentación de calles).	\$ 45'832,197.00
SUBTOTAL		\$ 106'414,197.00

B). OBRAS

No.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Repavimentación de la súper avenida Lomas Verdes.	Av. Lomas Verdes en carriles centrales	\$ 82'255,535.00
2	Construcción par vial San Mateo Rincón Verde.	Col. Jardines de San Mateo	\$ 40'000,000.00

3	Construcción Puente Vehicular San Agustín.	Cruce de la Av. San Agustín y Av. Gustavo Baz	\$ 43'300,000.00
4	Teatro de la Ciudad.	Cabecera Municipal	\$ 30'000,000.00
5	Construcción de par vial ferrocarril de Acámbaro.	San Bartolo Naucalpan	\$ 12'000,000.00
6	Alberca semiolímpica.	Parque el Tepetatal	\$ 15'000,000.00
7	Rehabilitación de la Av. Luis Donald Colosio	Av. Luis Donald Colosio	\$ 9'624,821.79
SUBTOTAL			\$ 232'180,356.79

TOTAL A+B=\$ 338'594,553.79

C). REESTRUCTURACIÓN

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$ 116'790,891.36
--	-------------------

TOTAL A+B+C =\$ 455'385,445.15

D).

APORTACIÓN MUNICIPAL	\$ 4'508,448.36
----------------------	-----------------

TOTAL A+B+C-D= \$ 450'876,448.36

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 meses, contados a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se haya analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre o a los valores que se emitan con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de quince años.

La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones que constituyen la materia de autorización del presente decreto a cargo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan (ramo 28) derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO.- A efecto de garantizar a las instituciones financieras que otorgan el o los financiamientos referidos, se podrá constituir un fideicomiso de administración y pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito.

ARTÍCULO NOVENO.- En las operaciones financieras que han sido autorizadas en el presente Decreto otorgue en garantía y afectación directa de pago, hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que le correspondan al Municipio derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, durante el tiempo que permanezcan vigentes las obligaciones derivadas de la firma de los contratos de financiamiento, de conformidad con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso de requerirse, podrá girarse instrucción de carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que envíe al fideicomiso de garantía y pago, que para este efecto se podrá constituir, los importes necesarios para cubrir las obligaciones de el o los créditos que se contraten, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para que pacte con el banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.-Presidente.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Secretario.- Dip. Francisco Javier Cadena Corona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de julio de 2007.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$

607'333,547.36 (Seiscientos siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 36/100 M. N.), cuyo destino será adquirir equipamiento y la realización de obras públicas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar pasivos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, incluyendo las comisiones financieras correspondientes, en razón del decreto número 138, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de junio de 2003, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La administración municipal de Naucalpan de Juárez, México, ha llevado a cabo la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, puntual expresión de la tarea fundamental de las administraciones del Estado de México, que hoy les permite enfrentar retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

Es así, que la administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico de la Zona del Valle de México, por ello, considera fundamental eficientar al máximo los recursos públicos, por lo que, ha estimado la posibilidad de llevar a cabo una reingeniería financiera a través de la reestructuración de los pasivos bancarios que se tienen actualmente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad de \$116'790,891.36 (Ciento dieciséis millones setecientos noventa mil ochocientos noventa y un pesos 36/100 M.N.) y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, por la cantidad de \$144'710,459.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones setecientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en razón del decreto número 138, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de junio de 2003, por el que la H. "LIV" Legislatura del Estado, autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a emitir valores y/o contratar créditos directos hasta por la cantidad de \$207,000,000.00 (Doscientos siete millones de pesos 00/100 M. N.), para reducir deuda pública municipal y financiar inversiones públicas productivas. Asimismo, para hacer frente a los retos presentes y futuros de su población, se requiere de la contratación de un financiamiento neto, que le permita llevar a cabo la adquisición de equipamiento y la realización de obras en beneficio

de la población, por lo que, con las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el Ayuntamiento, constituyen un proyecto prioritario de alto impacto social, que le permite el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo, equipamiento y obras que se enlistan a continuación:

A).- ADQUISICIONES PARA EQUIPAMIENTO

NOMBRE	IMPORTE EN PESOS
Adquisición de postes para luminarias.	\$ 792,000.00
Adquisición de nomenclatura de calles 2007 para todo el territorio municipal.	4'348,000.00
Adquisición de 12 Camiones recolectores de basura para clasificación de basura en orgánica e inorgánica.	21'600,000.00
Adquisición de 21 Patrullas para Seguridad Pública.	4'900,000.00
Adquisición de 10 carros eléctricos para Seguridad Pública.	1'706,640.00
Adquisición de 86 cámaras de circuito cerrado para TV, grabación y monitoreo urbano, para Seguridad Pública.	28'982,000.00
5 Hectáreas de terreno en Ejido de Santiago Tepatlaxco.	10'000,000.00
Máquina recicladora de Asfalto (pavimentación de calles).	45'832,197.00
SUBTOTAL	\$ 118'160,837.00

B).- OBRAS

No.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Repavimentación de la Súper Av. Lomas Verdes	Av. Lomas Verdes en carriles centrales	\$ 82'255,535.00
2	Construcción par vial San Mateo Rincón Verde	Col. Jardines de San Mateo	40'000,000.00
3	Construcción puente vehicular San Agustín	Col. San Agustín	43'300,000.00
4	Teatro de la ciudad	Cabecera Municipal	30'000,000.00
5	Construcción de par vial ferrocarril de Acámbaro	San Bartola Naucalpan	12'000,000.00
6	Alberca sémi olímpica	Parque El Tepetatal	15'000,000.00
7	Otras obras		9'624,821.79
	SUBTOTAL		\$ 232'180,365.79

TOTAL A+B = \$ 350'341,193.79

En sesión de cabildo de fecha 26 de abril de 2007, se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, ha realizar los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$607'333,547.36 (Seiscientos siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 36/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 meses, cuyo destino será adquirir equipamiento y la realización de obra pública, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como reestructurar la deuda pública municipal con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE considerando el impuesto al valor agregado y accesorios financieros como la comisión por prepago y apertura más el impuesto al valor agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y como fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las Participaciones Federales del Sistema Nacional del Coordinación Fiscal.

Es importante señalar que la estrategia de reestructura de la deuda y endeudamiento adicional son parte de un plan integral de la hacienda pública, que tiene como objetivo sanear las finanzas del municipio y cumplir con los compromisos de inversión pública. Lo anterior incluye un fortalecimiento de la recaudación de los ingresos propios acompañada de una conexión del gasto corriente.

Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del 30%, del parámetro de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales que en forma mensual recibe el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, las cantidades suficientes que cubran las

amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el importe del crédito hasta por la cantidad de \$607'333,547.36 (Seiscientos siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 36/100 M. N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local.

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 607'333,547.36 (SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), cuyo destino será adquirir equipamiento y la realización de obras públicas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar pasivos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, incluyendo las comisiones financieras correspondientes, en razón del decreto número 138, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de junio de 2003.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVI" Legislatura del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de las comisiones legislativas desprenden sobresalientes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances.

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Explica el autor de la iniciativa que el Municipio de Naucalpan de Juárez, ha llevado a cabo la modernización de su infraestructura urbana y de los servicios públicos, ya que tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico de la zona del Valle de México, por lo que considera fundamental eficientar al máximo los recursos públicos, incluso llevando a cabo la reestructuración de pasivos bancarios que tiene actualmente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, por la cantidad de \$ 116'790,891.36 (Ciento dieciséis millones setecientos noventa mil ochocientos noventa y un pesos 36/100 M.N.) y con el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, por la cantidad de \$ 144'710,459.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones setecientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en razón del decreto número 138, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de junio de 2003, por el que la "LIV" Legislatura de Estado autorizó a ese Ayuntamiento, a emitir valores y/o contratar créditos, hasta por la cantidad de \$ 207'000,000.00 (Doscientos siete millones de pesos 00/100 M.N.), para reducir deuda y financiar inversiones públicas productivas.

Señala que requiere de la contratación de un financiamiento por la cantidad de \$ 350'341,193.79 (Trescientos cincuenta millones trescientos cuarenta y un mil ciento noventa y tres pesos 79/100 M.N.), que le permita llevar a cabo la adquisición de equipamiento y la realización de las obras siguientes:

A). ADQUISICIONES:

- 1.- Postes para luminarias.
- 2.- Nomenclatura de calles 2007 para todo el territorio municipal.
- 3.- 12 camiones recolectores de basura para clasificación de basura orgánica e inorgánica.
- 4.- 21 patrullas para seguridad pública.
- 5.- 10 carros eléctricos para seguridad pública.
- 6.- 86 cámaras de circuito cerrado para TV grabación y monitoreo urbano, para seguridad pública.
- 7.- 5 hectáreas de terreno en Ejido de Santiago Tepatlaxco.
- 8.- Máquina recicladora de asfalto (pavimentación de calles).

B). OBRAS:

- 1.- Repavimentación de la súper avenida Lomas Verdes.
- 2.- Construcción par vial San Mateo Rincón Verde.
- 3.- Construcción Puente Vehicular San Agustín.
- 4.- Teatro de la Ciudad.
- 5.- Construcción de par vial ferrocarril de Acámbaro.
- 6.- Alberca semiolímpica.
- 7.- Otras obras.

Agrega que para ese efecto, así como para reestructurar su deuda pública con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

BANORTE, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en sesión de cabildo de fecha 26 de abril de 2007, autorizó realizar los trámites para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$ 607'333,547.36 (Seiscientos siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 36/00 M.N.), a un plazo de hasta 180 meses, considerando el IVA y accesorios financieros, como comisión por prepago y apertura más IVA correspondiente, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

Señala que las condiciones del crédito referido en el párrafo anterior, serán las siguientes:

- Las cantidades de que disponga el municipio causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, que serán revisables y ajustables en los términos de los propios contratos.
- El monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del 30% del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.
- Las garantías que se otorguen serán las participaciones federales no comprometidas, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

En ese marco, autorizó a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales que en forma mensual recibe, las cantidades suficientes para cubrir las amortizaciones, así como los intereses que se generen por el crédito, hasta su pago total, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Agrega que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Naucalpan de Juárez, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$ 607'333,547.36 (SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, Ingeniero José Luis Durán Reveles, con el objeto de que ampliara la información y contestara los planteamientos que sobre el particular se sirvieran hacer los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES:

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas y, de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la propuesta es autorizar al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar financiamiento, cuyo destino será adquirir equipamiento y la realización de obras públicas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar pasivos con dos instituciones financieras.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la atención de necesidades prioritarias en el municipio de Naucalpan de Juárez, como es la autorización de la contratación de una línea de crédito, con el objeto de que ésta sirva para llevar a cabo la adquisición de equipamiento y la construcción de obras que conllevan aspectos fundamentalmente en materia de seguridad pública y de vialidades.

Apreciamos que ese municipio, como todos los del Valle de México, tiene un problema urbano de crecimiento poblacional acelerado, y en consecuencia, una gran demanda en todos los rubros de la administración pública, esencialmente en la prestación de servicios públicos, como seguridad pública, que se ha convertido en una de las

necesidades primordiales de la población, no sólo de ese municipio, sino de todo el País, ya que implica fortalecer los cuerpos de policía con la dotación de equipo necesario y la incorporación de tecnología de punta.

Parte de las adquisiciones de equipamiento también se refieren a la compra de camiones recolectores de basura, en los que se pueda separar la orgánica de la inorgánica, acción que indudablemente redundará en el bienestar de la población, ya que implicará la utilización de tecnología adecuada que, por una parte, coadyuve en la educación y fomento de cultura de protección al medio ambiente, mediante la participación ciudadana y, por otra, en el ordenamiento ecológico.

La construcción de obras, principalmente viales, implica fortalecer la infraestructura para apoyar el desarrollo de ese municipio, en razón de que, contar con vialidades adecuadas, permite impulsar el potencial socioeconómico de la región.

Por otra parte, advertimos que también se justifica la construcción de un teatro de la ciudad y de una alberca semiolímpica, en virtud de que el fomento de la cultura y la educación física, son aspectos que permiten el sano desarrollo de la población; contar con espacios adecuados para impulsar la cultura física y deporte, así como estimular la cultura que de identidad a los mexiquenses, son aspectos que fortalecen los valores socioculturales.

En suma, advertimos que es importante realizar las obras antes señaladas que, por una parte resuelvan los problemas urgentes en materia de seguridad pública y de infraestructura vial y, por otra, mejoren la calidad de vida de los habitantes del citado municipio.

Asimismo, entendemos que requieren llevar a cabo la reestructuración de pasivos bancarios que tienen actualmente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, y que para ese efecto, también solicitan la autorización del crédito que nos ocupa.

Apreciamos que para llevar a cabo las acciones descritas, el municipio necesita obtener recursos externos a los establecidos en su presupuesto de egresos anual, y que cuenta con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que deriven de la contratación del financiamiento.

En este sentido, advertimos que la autorización se sustenta en un propósito social, ya que permitirá llevar a cabo la adquisición de equipamiento y la ejecución de obras públicas necesarias para el adecuado desarrollo de ese municipio.

Respecto al refinanciamiento contratado por la actual administración, por el monto de \$ 144'710,459.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones setecientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), estas comisiones legislativas consideramos no aprobarlo, en virtud de que, de un análisis que al efecto se llevó a cabo, se desprende que el mismo fue utilizado para la adquisición de bienes que deben contabilizarse como parte del gasto irreductible de una administración y, en opinión de estas comisiones, deben ser considerados en el gasto corriente.

En tal virtud los integrantes de las comisiones estimamos conveniente modificar el listado de obras, eliminando algunas de menor dimensión y por lo tanto se ajustó el listado y monto total de crédito, conforme a lo siguiente:

A) ADQUISICIONES PARA EQUIPAMIENTO

NOMBRE	IMPORTE EN PESOS
Adquisición de 12 camiones recolectores de basura para clasificación de basura orgánica e inorgánica.	\$ 21'600,000.00
Adquisición de 86 cámaras de circuito cerrado para TV grabación y monitoreo urbano, para seguridad pública.	\$ 28'982,000.00
5 hectáreas de terreno en Ejido de Santiago Tepatlaxco.	\$ 10'000,000.00
Máquina recicladora de asfalto (pavimentación de calles).	\$ 45'832,197.00
SUBTOTAL	\$ 106'414,197.00

B) OBRAS

OBRA	UBICACIÓN	MONTO CONTRATADO
Repavimentación de la súper avenida Lomas Verdes.	Av. Lomas Verdes en carriles centrales	\$ 82'255,535.00
Construcción par vial San Mateo Rincón Verde.	Col. Jardines de San Mateo	\$ 40'000,000.00
Construcción Puente Vehicular San Agustín.	Cruce de la Av. San Agustín y Av. Gustavo Baz	\$ 43'300,000.00

Teatro de la Ciudad.	Cabecera Municipal	\$ 30'000,000.00
Construcción de par vial ferrocarril de Acámbaro.	San Bartolo Naucalpan	\$ 12'000,000.00
Alberca semiolímpica.	Parque el Tepetatal	\$ 15'000,000.00
Rehabilitación de la Av. Luis Donaldo Colosio	Av. Luis Donaldo Colosio	\$ 9'624,821.79
	SUBTOTAL	\$ 232'180,356.79

C). REESTRUCTURACIÓN

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$ 116'790,891.36
--	-------------------

TOTAL A+B+C = \$ 455'385,445.15

D).

APORTACIÓN MUNICIPAL	\$ 4'508,448.36
----------------------	-----------------

TOTAL A+B+C-D = \$ 450'876,448.36

Las cantidades de que disponga el municipio causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, los cuales serán revisables y ajustables en los términos de los propios contratos; el monto de la emisión de los posibles financiamientos que se contraten, estarán dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007; la fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio, serán las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan; las garantías serán las participaciones federales no comprometidas, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo; la Secretaría de Finanzas descontará de las participaciones federales, las cantidades suficientes para cubrir las amortizaciones, así como los intereses que se generen por el crédito, hasta su pago total, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, e inscribirá en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el importe total del crédito.

Estimamos conveniente señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Naucalpan de Juárez, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto con modificaciones y se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 450'876,448.36 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 meses, en el cual se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito, cuyo destino será adquirir equipamiento y la realización de obras públicas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar pasivos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad de \$ 116'790,891.36 (CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), en razón del decreto número 138 de la H. "LIV" Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de junio de 2003.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIODIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).**PROSECRETARIO**DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO****PRESIDENTE**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).**SECRETARIO**

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).**PROSECRETARIO**

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS

DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN****PRESIDENTE**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**SECRETARIO**

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS

DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).**PROSECRETARIO**

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 66

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a

contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$ 60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será apoyar la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, considerando el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el I.V.A. correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, de acuerdo con el Acta levantada en sesión de Cabildo de fecha 6 de junio de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán principalmente a obras públicas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, que se enlistan a continuación:

OBRA	MONTO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Construcción de puente vehicular Fresno-Río Córdoba, vía "A"	70'000,000.00	26'000,000.00
Construcción de puente vehicular calzada de Guadalupe, vía "A"	70'000,000.00	26'000,000.00
Construcción de avenida prolongación Amado Nervo	25'000,000.00	25'000,000.00
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales San Mateo Ixtacalco	22'000,000.00	22'000,000.00
Construcción de puente deprimido peatonal Amado Nervo col. El Huerto	12'000,000.00	12'000,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	199'000,000.00	113'000,000.00

Donde la aportación municipal se desglosa de la siguiente manera:

Financiamiento solicitado	\$ 60'500,000.00
Recursos municipales	\$ 52'500,000.00
TOTAL	\$ 113'000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, contando a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causaran intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Cuautitlán, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales ramo 28, le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para que pacte con el banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.-Presidente.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Secretario.- Dip. Francisco Javier Cadena Corona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de julio de 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 y fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los Ayuntamientos allegarse de

recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del municipio en la Zona del Valle de Cuautitlán, México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de Cuautitlán, México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La administración municipal de Cuautitlán, México, ha hecho la modernización de su infraestructura urbana y prestación de los servicios públicos municipales; puntual expresión de la tarea fundamental de las administraciones del Municipio de Cuautitlán, México, que hoy les permite enfrentar retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

La actual administración del Municipio de Cuautitlán, México, tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico de la Zona del Valle de Cuautitlán, México; sin embargo, en la actualidad enfrenta un problema de liquidez a corto plazo por las adquisiciones, la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevaron a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, por el deterioro que ha sufrido la Zona del Valle de Cuautitlán, México, derivado del crecimiento constante de la población, por lo que este Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, habiéndose gestionado ante la banca comercial bajo la modalidad de largo plazo, una fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el Ayuntamiento constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación.

OBRA	MONTO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Construcción de puente vehicular Fresnos-Río Córdova "A"	70'000,000.00	28'000,000.00
Construcción de puente vehicular calzada de Guadalupe "A"	70'000,000.00	26'000,000.00
Construcción de avenida prolongación Amado Nervo	25'000,000.00	25'000,000.00
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales San Mateo Ixtacalco	22'000,000.00	22'000,000.00

Construcción de puente deprimido peatonal Amado Nervo col. El Huerto	12'000,000.00	12'000,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	199'000,000.00	113'000,000.00

Cabe destacar que de los \$113'000,000.00 (CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de aportación municipal \$60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), serán provenientes del financiamiento solicitado y 52'500,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), serán con recursos Municipales.

En sesión de cabildo de fecha 6 de junio de 2007, se autorizo al Ayuntamiento de Cuautitlán México, a realizar los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal, considerando el impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura mas el IVA correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y como fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las Participaciones en Ingresos Federales ramo 28, que le corresponden al Municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinaran a pagar las inversiones de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal.

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, incluidos los periodos de disposición, gracia y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición de crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2007.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Cuautitlán, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no

comprometidas que en ingresos federales le correspondan este Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, ramo 28 le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales ramo 28, que en forma mensual recibe el Ayuntamiento de Cuautitlán, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de apego del Municipio de Cuautitlán, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local.

El Ayuntamiento de Cuautitlán, México, esta conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a favor de la Federación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Cuautitlán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVI" Legislatura del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estimando el carácter informativo de la exposición de motivos, que permite conocer las razones que apoyan la propuesta y el sentido de la misma, se estimó pertinente desarrollar los aspectos sobresalientes de esa parte preliminar, conforme al tenor siguiente:

Explica el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Refiere que la Administración Municipal de Cuautitlán, ha modernizado su infraestructura urbana y prestación de servicios públicos, que hoy le permite enfrentar retos y necesidades del presente, y proyectar a futuro; no obstante, enfrenta problemas de liquidez a corto plazo por las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevaron a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en esa materia.

Señala que por el deterioro que ha sufrido la zona del Valle de Cuautitlán, derivado del crecimiento constante de la población, obliga a ese Ayuntamiento a obtener recursos a través de financiamiento que le permita cumplir con programas y acciones establecidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Agrega que las obras públicas productivas que llevará a cabo el Ayuntamiento de Cuautitlán, a fin de mejorar los servicios públicos a su cargo, son las siguientes:

- Construcción de puente vehicular Fresnos-Río Córdova "A".
- Construcción de puente vehicular Calzada de Guadalupe "A".
- Construcción de avenida prolongación Amado Nervo.
- Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales San Mateo Ixtacalco.
- Construcción de puente deprimido peatonal Amado Nervo Colonia El Huerto.

Señala que el total de la inversión por aportación municipal será de \$ 113'000,000.00 (CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$ 60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) serán provenientes del financiamiento solicitado y \$ 52'500,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con recursos municipales.

En este sentido, refiere que en sesión de cabildo del Ayuntamiento de Cuautitlán, México, de fecha 6 de junio de 2007, autorizó la contratación de un crédito sin el aval del Gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$ 60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 meses, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal, considerando el IVA, la comisión por apertura más el IVA correspondiente, y los intereses que se generen durante el período de disposición del crédito, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose como garantía y como fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las Participaciones en Ingresos Federales ramo 28, que le correspondan al Municipio.

Por lo que hace a las condiciones crediticias, el autor de la iniciativa destaca lo siguiente:

- El plazo máximo del crédito será hasta de 180 meses, incluidos los periodos de disposición, gracia y amortización.
- Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales y moratorios, los cuales serán revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.
- El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan.
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, ramo 28 le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Agrega que, autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales ramo 28, las cantidades que cubran las amortizaciones, así como los intereses que se generen, hasta el pago total del crédito contratado, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios

Apunta que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Cuautitlán, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe de crédito hasta por la cantidad de \$ 60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México; asimismo, el Ayuntamiento de Cuautitlán está conforme en que se inscriba la garantía en el citado Registro, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, Doctor Manuel Angel Becerril López, con el objeto de que ampliara la información y contestara los planteamientos que sobre el particular se sirvieran hacer los diputados de las comisiones.

En este sentido, en un marco de respeto absoluto y con un ánimo de colaboración institucional en beneficio de los municipios, también concurrió al seno de las comisiones, la Primera Regidora del Ayuntamiento, Ma. Eugenia Domínguez Rex.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2008-2009.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la atención de necesidades prioritarias en el Municipio de Cuautitlán, como es la construcción de puentes vehiculares, una avenida y de una planta tratadora de aguas residuales.

En efecto, apreciamos que la construcción de puentes vehiculares fortalece la infraestructura de comunicaciones de un municipio que, por su conurbación, requiere de más vialidades que desahoguen el tránsito

vehicular, mejorando la calidad de vida de sus habitantes, en razón de que constituyen un elemento importante para su desarrollo económico y social.

Advertimos que la construcción de una planta tratadora de aguas residuales es una de las acciones más importantes, que se requiere ejecutar de manera inmediata, en virtud de que la sustentabilidad ambiental es uno de los aspectos fundamentales para la vida y, en la actualidad, es una demanda prioritaria de la sociedad.

Entendemos que este proyecto, por su naturaleza abarcará, además del municipio de Cuautitlán, a toda la región y, estamos convencidos redundará en beneficio del medio ambiente de todo el Valle de México y de la salud de su población, por lo que este proyecto lo determinamos no sólo viable, sino de urgente ejecución.

Apreciamos que el nivel de crecimiento urbano que actualmente tiene el Municipio de Cuautitlán, obliga a tomar medidas que permitan desahogar el tráfico de las vialidades locales, que aumenten la fluidez y seguridad vial; y que atiendan aspectos tan importantes como el desarrollo de sistemas de tratamiento y recuperación de aguas residuales, mediante la instalación de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento de los caudales.

Entendemos que para ejecutar estas obras requieren llevar a cabo la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$ 60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que cuentan con la capacidad financiera y de pago para contraer dichas obligaciones.

Por lo anterior, y en virtud de que el monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, estimamos viable la autorización para la contratación del financiamiento y coincidimos en que las condiciones mediante las cuales el Municipio de Cuautitlán realice dicha operación, sean las siguientes:

Que el plazo máximo del crédito sea hasta de 180 meses, incluidos los períodos de disposición, gracia y amortización; que los intereses normales y moratorios sean revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito; que la fuente específica y directa de pago sean las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan; que las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, sean de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, ramo 28 le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo; que la Secretaría de Finanzas descuenta de las participaciones federales ramo 28, las cantidades que cubran las amortizaciones, así como los intereses que se generen, hasta el pago total del crédito contratado; y que inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del crédito, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, estimamos oportuno señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del financiamiento, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Cuautitlán y del Valle de México, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 60'500,000.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).
DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).
DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).
DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO****PRESIDENTE**

DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).
DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX

PROSECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).
DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).
DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN****PRESIDENTE**

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).
DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).
DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 67

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007; 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a

contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 99'935,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que incluye I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006 – 2009, así como liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mismo que fue utilizado para financiar el paso a desnivel, ubicado en Avenida José López Portillo - Boulevard Coacalco, según consta en el Decreto Número 51 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 21 de junio del año 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán principalmente a obra pública y reestructuración de deuda, de la forma siguiente:

A). OBRAS

PROYECTO	PRESUPUESTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Renovación de la imagen urbana.	\$ 19'935,000.00.	Cabecera Municipal.	Renovar la imagen urbana de la cabecera municipal, mediante la aplicación de concreto estampado.

B). REESTRUCTURACIÓN

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	\$ 80'000,000.00
--	------------------

TOTAL A+B = \$ 99'935,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno del Estado de México, no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Coacalco de Berriozabal, México.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre o los valores que se emitan con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en el instrumento de que se trate, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que se excedan de 15 años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, serán la totalidad o parte de los ingresos que este perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos, y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, habiéndose afectado dichos ingresos por el propio Municipio para tales efectos debiendo verificarse, en el caso de que las obligaciones se garanticen con las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, que en ningún momento dicha garantía exceda del 30% del presupuesto anual que por tal concepto corresponda al Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, para que pacte con el banco o institución financiera acreditada, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma de contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal, para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.-Presidente.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Secretario.- Dip. Francisco Javier Cadena Corona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de julio del 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$230,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino serán diversas obras públicas productivas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006 – 2009, así como liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mismo que fue utilizado para financiar el paso a desnivel ubicado en Avenida José López Portillo - Boulevard Coacalco, según consta en el Decreto Número 51 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 21 de junio de 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, prevén el esquema de financiamiento que permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del municipio en las tareas de desarrollo regional.

La dinámica poblacional y economía de la zona metropolitana del Estado de México, obliga a los municipios a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a resolver problemas de servicios públicos, así como fomentar un desarrollo armónico y equilibrado para beneficio de la ciudadanía.

La administración municipal de Coacalco de Berriozabal, México, consiente que tiene que buscar la modernización de su infraestructura urbana y en la prestación de los servicios públicos municipales que es la tarea fundamental de los Gobiernos del Valle de México que les permita la solución a sus necesidades presentes y futuras.

La actual administración del Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, tiene como prioridad el desarrollar el crecimiento social y económico de la zona, para tal efecto considera fundamental eficientar al máximo los servicios públicos, llevando a cabo una reestructuración de los pasivos bancarios que se tienen actualmente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Adicionalmente con el propósito de apoyar el crecimiento social y económico del Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, y ante la dinámica de crecimiento demográfico que requiere de una mayor infraestructura urbana, este Municipio se ve en la necesidad de proveerse de mayores recursos que le permitan satisfacer las demandas de la ciudadanía, es por ello que para hacer frente a la problemática presente y futura de su población, se requiere de la contratación del financiamiento neto, que le permitan llevar a cabo obras en beneficio de la población.

El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México en Sesiones Ordinarias de Cabildo números trigésima tercera y trigésima sexta, celebradas el día 21 de junio de 2004 y 12 de julio de 2007 respectivamente, autorizo realizar los tramites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$230,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluye el I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino estará dividido en dos conceptos: \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) serán destinados a liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como para el pago de comisiones financieras, incluyendo comisiones de prepago de estos pasivos y las comisiones financieras correspondientes a la contratación del financiamiento; y \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para apoyar el Programa de Inversión Municipal 2006 – 2009, y así desarrollar diversos proyectos de inversión publica productiva como es la construcción, rehabilitación y obras públicas que se enlistan a continuación:

Proyecto	Presupuesto	Ubicación	Descripción
Construcción de un puente vehicular	\$130,000,000.00	Av. José López Portillo (av. Carlos Pichardo Cruz (eje 8) y boulevard de Las Flores.	Construcción de un puente vehicular que venga a resolver la problemática de infraestructura vial por la gran cantidad de afluencia vehicular.
Renovación de la imagen urbana	\$20,000,000.00	Cabecera municipal	Renovar la imagen urbana de la cabecera municipal, mediante la aplicación de concreto estampado.

Considerando lo anterior, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, ha considerado la posibilidad de obtener mediante la celebración por parte de éste, con instituciones financieras como Banca comercial, Banca de Desarrollo u otras, de uno o mas contratos de crédito en uno o mas tramos, recursos hasta por la cantidad de \$230,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES 00/100 M.N.) inclusive a través de la participación de uno o varios esquemas de burzatilización de activos o de emisión de valores, ya sea como emisor, fideicomitente, cedente o con cualquier otro carácter, previéndose o no dentro de dichos esquemas la celebración de algún contrato de crédito, por la cantidad de \$230,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); o bien mediante la combinación de los financiamientos descritos anteriormente.

Es importante señalar que la reestructuración de la deuda y endeudamiento adicional, son parte de un plan integral para sanear las finanzas públicas municipales y cumplir con los compromisos de inversión en obra pública que beneficie a los ciudadanos. Lo anterior como una estrategia para fortalecer la recaudación de los ingresos propios, con el compromiso de mantener una contención del gasto corriente.

- El plazo máximo de amortizaciones será de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito, o bien a partir de cada emisión que se realice, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación aplicable.

La tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros, y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo, serán las que convengan al municipio con la institución o instituciones que participen en el financiamiento.

Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito, o en las actas de emisión que a tal efecto se suscriban.

Los financiamientos podrán ser definidos en unidades de inversión (UDIS).

El monto de la emisión de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2007.

La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, serán la afectación de parte o totalidad de los ingresos no comprometidos que perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para lo cual el municipio otorga la autorización de la afectación correspondiente.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito por la cantidad de \$230,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) una vez que se cuente con la autorización de esta Soberanía.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 230'000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye el IVA y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 meses, cuyo destino serán diversas obras públicas productivas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios

Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mismo que fue utilizado para financiar el paso a desnivel ubicado en la Avenida José López Portillo-Boulevard Coacalco, según consta en el Decreto Número 51 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 21 de junio de 2004.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVI" Legislatura del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estimando el carácter informativo de la exposición de motivos, que permite conocer las razones que apoyan la propuesta y el sentido de la misma, se estimó pertinente desarrollar los aspectos sobresalientes de esa parte preliminar, conforme al tenor siguiente:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios a instrumentar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía y a resolver problemas de servicios públicos, como es el caso de Coacalco de Berriozábal, que tiene como prioridad efficientarlos, llevando a cabo, por una parte, la reestructuración de los pasivos bancarios que actualmente tiene con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y, por otra, la contratación de financiamiento, a efecto de desarrollar mayor infraestructura urbana.

Explica que, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, en sesiones de cabildo celebradas el 21 de junio de 2004 y 12 de julio de 2007, autorizó realizar trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$ 230'000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye el IVA y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 meses, cuyo destino estará dividido en dos conceptos: \$ 80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) serán destinados a liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el pago de comisiones financieras, incluyendo comisiones de prepago de estos pasivos y las comisiones financieras correspondientes a la contratación del financiamiento; y \$ 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para apoyar el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, a fin de desarrollar los proyectos de inversión pública productiva, siguientes:

PROYECTO	PRESUPUESTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Construcción de un puente vehicular.	\$ 130'000,000.00	Av. José López Portillo (Av. Carlos Pichardo Cruz) (Eje 8) y Boulevard de las Flores.	Construcción de un puente vehicular que venga a resolver la problemática de infraestructura vial por la gran cantidad de afluencia vehicular.
Renovación de la imagen urbana.	\$ 20'000,000.00	Cabecera Municipal.	Renovar la imagen urbana de la cabecera municipal, mediante la aplicación de concreto estampado.

En este sentido, refiere que la reestructuración de la deuda y el endeudamiento adicional, son parte de un plan integral para sanear las finanzas públicas municipales y cumplir con compromisos de inversión en obra pública que beneficie a los ciudadanos.

Por lo que hace a las condiciones crediticias, el autor de la iniciativa destaca lo siguiente:

- El plazo máximo del crédito será de hasta 180 meses, contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito o bien, a partir de cada emisión que se realice, vigilando que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación aplicable.
- La tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo, serán las que convengan al municipio con las instituciones que participen en el financiamiento.

- Las cantidades de que disponga el municipio causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito y que serán revisables y ajustables en los términos de los propios contratos.
- El monto de la emisión de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007.
- La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio, serán la afectación de parte o la totalidad de los ingresos no comprometidos que perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Agrega que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Coacalco de Berriozábal, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$ 230'000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Licenciado David Sánchez Isidoro, con el objeto de que ampliara la información y contestara los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

En este sentido, en un marco de respeto absoluto y con un ánimo de colaboración institucional en beneficio de los municipios, también concurrió al seno de las comisiones, el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, C.P. Manuel Huicochea C.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas y, de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la propuesta es autorizar al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, la contratación de financiamiento, cuyo destino será la construcción de dos obras públicas productivas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Consideramos necesario hacer la aclaración referente a las actas de cabildo citadas en la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, mediante las cuales el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal autorizó realizar los trámites para obtener financiamiento por la cantidad de hasta \$230'000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ya que de la revisión al expediente respectivo, se advierte que las fechas correspondientes son 21 de junio de 2007 y 12 de julio de 2007.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la realización de obras en el municipio de Coacalco de Berriozábal, como es la construcción de un Puente Vehicular y la renovación de la imagen urbana de la cabecera municipal, que mejorará la calidad de vida de sus habitantes.

Entendemos que requieren llevar a cabo la reestructuración de pasivos bancarios que tienen actualmente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, y que para ese efecto también solicitan la autorización del crédito que nos ocupa.

Apreciamos que para llevar a cabo las acciones descritas, el municipio necesita obtener recursos externos a los establecidos en su presupuesto de egresos anual, y que cuenta con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que deriven de la contratación del financiamiento.

En este sentido, advertimos que la autorización se sustenta en un propósito social, ya que si bien no sólo se trata de la ejecución de obras públicas, la reestructuración del adeudo que actualmente tiene Coacalco de Berriozábal, le permitirá contar con la liquidez necesaria para realizar otras acciones en beneficio de la población.

En tal virtud los integrantes de las comisiones estimamos conveniente modificar el listado de obras, eliminando la Construcción del puente vehicular, ajustando el listado y monto total del crédito, conforme a lo siguiente:

A). OBRAS

PROYECTO	PRESUPUESTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Renovación de la imagen urbana.	\$ 19'935,000.00.	Cabecera Municipal.	Renovar la imagen urbana de la cabecera municipal, mediante la aplicación de concreto estampado.

B). REESTRUCTURACIÓN

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	\$ 80'000,000.00
--	------------------

TOTAL A+B = \$ 99'935,000.00

El monto total del financiamiento, se aplicará a la realización de la obra pública productiva referida, la cual será incluida en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como para liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mismo que fue utilizado para financiar el paso a desnivel ubicado en la Avenida José López Portillo-Boulevard Coacalco, según consta en el Decreto Número 51 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 21 de junio de 2004, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

El plazo máximo del crédito será de hasta 180 meses, contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito o bien, a partir de cada emisión que se realice, vigilando que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación aplicable; la tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo, serán las que convengan al municipio con las instituciones que participen en el financiamiento; las cantidades de que disponga el municipio causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito y que serán revisables y ajustables en los términos de los propios contratos; el monto de la emisión de los posibles financiamientos que se contraten, deberán estar dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007; la garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio, serán la afectación de parte o la totalidad de los ingresos no comprometidos que perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; la Secretaría de Finanzas inscribirá en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México.

La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras, deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Por las razones expuestas y toda vez que advertimos la procedencia de la iniciativa, las comisiones legislativas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto, con modificaciones y se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 99'935,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el IVA y accesorios financieros como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 meses, cuyo destino serán diversas obras públicas productivas que serán incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, así como liquidar el crédito que fue adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mismo que fue utilizado para financiar el paso a desnivel ubicado en la Avenida José López Portillo-Boulevard Coacalco, según consta en el Decreto Número 51 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 21 de junio de 2004.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****PRESIDENTE****DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).****SECRETARIO****DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).****DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).****DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).****DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).****DIP. HÉCTOR EDUARDO VÉLASCO MONROY
(RUBRICA).****DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).****COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO****PRESIDENTE****DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).****SECRETARIO****DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS****DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).****DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX****DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS****DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).****DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RUBRICA).****DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).****COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN****PRESIDENTE****DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).****SECRETARIO****DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS****DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).****DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS****DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS****DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA****DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).****DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 68

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto con modificaciones y se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 123'783,773.00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$ 98'783,773.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), serán destinados para llevar a cabo los proyectos de obra pública y equipamiento en la cabecera municipal, incluidos en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, siguientes:

OBRAS Y EQUIPAMIENTO

No.	OBRA	UBICACIÓN	PROGRAMA	MONTO CONTRATADO
1	Electrificación	Parque Juárez y calles aledañas	Normal	\$ 18'136,100.00
2	Obras de urbanización 1° etapa	En la Cabecera Municipal	Normal	\$ 4'884,034.19
3	Obras de urbanización 2° etapa	En la Cabecera Municipal	Normal	\$ 6'944,568.51
4	Guarniciones de pecho de paloma	En la Cabecera Municipal	Normal	\$ 8'010,896.59
5	Banquetas de concreto simple estampado	En la Cabecera Municipal	Normal	\$ 11'491,718.71
6	Adocreto	En la Cabecera Municipal	Normal	\$ 38'319,964.19
7	Remodelación de fachadas	En la Cabecera Municipal	Normal	\$ 10'996,490.81

TOTAL DE LA INVERSION: \$ 98'783,773.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo que respecta al proyecto de remodelación del Parque Juárez y la construcción de estacionamiento subterráneo, cuyo costo asciende a la cantidad de \$ 25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), queda aprobada la contratación del financiamiento referido, condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de Metepec, del proyecto respectivo con sus debidas autorizaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de las autoridades de Desarrollo Urbano correspondientes y demás autoridades federales, estatales y municipales competentes, a fin de garantizar su pertinencia y viabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 meses, contados a partir del primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Metepec, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formulas por las Instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Metepec, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales con una tasa máxima de TIIE +1 punto y moratorios los que se pacten en los contratos de apertura de crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que conste en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacten, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Metepec, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento de Metepec, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Metepec, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura o Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, para que pacte con el banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes al respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá remitir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.-Presidente.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Secretario.- Dip. Francisco Javier Cadena Corona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,

a 23 de julio de 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 y fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$130,000,000.00 (Ciento Treinta

Millones de Pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será llevar a cabo proyectos de obra pública y equipamiento en la Cabecera Municipal, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México ambos para el ejercicio fiscal del 2007, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Cabecera de Metepec.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de Toluca, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implantar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para el mejoramiento y elevación de los niveles de vida de la ciudadanía.

La administración municipal de Metepec, México, trabaja para lograr la modernización de su infraestructura urbana y prestación de los servicios públicos municipales; puntual expresión de la tarea fundamental de esta administración, que hoy les permite enfrentar retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

El Ayuntamiento de Metepec, México, tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico de la Cabecera Municipal; sin embargo, en la presente administración ante la necesidad de dar solución a los requerimiento de infraestructura y equipamiento en obra pública que se requiere, en la inteligencia de que la vocación económica del Municipio y por ende de la cabecera, es la prestación de servicios con énfasis en la actividad turística, por lo que propone el Programa de Mejoramiento Urbano de la Ciudad Típica de Metepec, instrumento de alto alcance que se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, por lo que este Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener los recursos de la banca comercial bajo la modalidad de largo plazo, lo cual requiere obtener financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Los proyectos de obra pública y equipamiento en la Cabecera Municipal de Metepec, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social productivo que permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que consisten en: imagen urbana (botes de basura, bancas, electrificación subterránea, faroles etc.); obras de urbanización (demoliciones, guarniciones de techo de paloma, banquetas de concreto, estampado y adocreto etc.); construcción de estacionamiento subterráneo del Parque Juárez, así como remodelación de fachadas.

OBRAS Y EQUIPAMIENTO

No.	OBRA	UBICACIÓN	COLO NIA	ÁREA	PRO- GRAMA	MONTO CONTRATADO
1	Botes de basura	En la Cabecera Municipal	g		Normal	\$121,927.00
2	Bancas	En la Cabecera Municipal			Normal	\$94,300.00
3	Electrificación	Parque Juárez y calles aledañas			Normal	\$18,136,100.00
4	Faroles	Parque Juárez y calles aledañas			Normal	\$6,000,000.00
5	Obras de urbanización 1º etapa	En la Cabecera Municipal			Normal	\$4,884,034.19
6	Obras de urbanización 2º etapa	En la Cabecera Municipal			Normal	\$6,944,568.51
7	Guarniciones de pecho de paloma	En la Cabecera Municipal			Normal	\$8,010,896.59
8	Banquetas de concreto simple estampado	En la Cabecera Municipal			Normal	\$11,491,718.71
9	Adocreto	En la Cabecera Municipal			Normal	\$38,319,964.,19
10	Remodelación del Parque Juárez y construcción de estacionamiento subterráneo	Parque Juárez			Normal	\$25,000,000.00
11	Remodelación de fachadas	En la Cabecera Municipal			Normal	\$10,996,490.81
TOTAL DE LA INVERSIÓN						\$130,000,000.00

En sesión de cabildo de fecha 23 de julio de 2007, mediante acuerdo número 164/2007, complementario del diverso número 161/2007, se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a realizar los trámites necesarios para contratar financiamiento bancario por la cantidad de hasta \$130,000,000.00 (Ciento Treinta Millones de Pesos

00/100 M.N), sin el aval del Gobierno del Estado de México, a un plazo de 180 meses, cuyo destino será llevar a cabo proyectos de obra pública y equipamiento en la Cabecera Municipal de Metepec, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, considerando el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más IVA correspondiente, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y como fuente de pago directa, los ingresos municipales derivados de las Participaciones Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán a pagar las inversiones de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

El plazo máximo del crédito será de hasta 180 meses, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición.

Las cantidades de que disponga el Municipio de Metepec, México, en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales con una tasa máxima de TIEE +1 punto y moratorios, los que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

- El monto de los posibles financiamientos que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Metepec, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales que en forma mensual recibe el Ayuntamiento de Metepec, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Metepec, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$130,000,000.00 (Ciento Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local.

El Ayuntamiento de Metepec, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a favor de la Federación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Metepec, México, se ha dirigido al Ejecutivo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).****HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 130'000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será llevar a cabo proyectos de obra pública y equipamiento en la Cabecera Municipal, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVI" Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos y del proyecto de decreto de la iniciativa:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Explica que la Administración Municipal de Metepec, trabaja para modernizar la infraestructura urbana y prestación de servicios públicos, teniendo como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico de la cabecera municipal, por lo que propone el Programa de Mejoramiento Urbano de la ciudad Típica de Metepec, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, sin embargo, para dar cause a las acciones necesarias, el Ayuntamiento requiere de la obtención de financiamiento.

Agrega que los proyectos de obra pública y equipamiento en la cabecera municipal de Metepec, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social productivo, que consisten en:

IMAGEN URBANA

- Botes de basura.
- Bancas.
- Electrificación.
- Faroles.

OBRAS DE URBANIZACIÓN

- Guarniciones de pecho de paloma.
- Banquetas de concreto simple estampado.
- Adocreto.
- Remodelación del Parque Juárez y construcción de estacionamiento subterráneo.
- Remodelación de fachadas.

En este sentido, refiere que en sesión de cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México, de fecha 23 de julio de 2007, se autorizó la contratación de un financiamiento, hasta por la cantidad de \$ 130'000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin el aval del Gobierno del Estado, a un plazo de 180 meses, cuyo destino será llevar a cabo proyectos de obra pública y equipamiento en la Cabecera Municipal, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009; considerando el IVA, así como la comisión por apertura más IVA correspondiente y los intereses que se generen durante la disposición del crédito.

Por lo que hace a las condiciones crediticias, el autor de la iniciativa destaca lo siguiente:

- El plazo máximo del crédito será hasta de 180 meses, incluidos los periodos de disposición y amortización.
- Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales a una tasa máxima de TIE +1 punto y moratorios, los cuales serán revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.
- El monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007.
- La fuente específica y directa de pago, serán las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan.
- Las garantías que se otorguen serán las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Agrega que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Metepec, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$ 130'000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México; asimismo, el Ayuntamiento de Metepec está conforme en que se inscriba la garantía en el citado Registro, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Licenciado Oscar González Yañez, con el objeto de que ampliara la información y contestara los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar financiamiento, para realizar diversas obras de infraestructura y equipamiento en la cabecera municipal.

Consideramos que el embellecimiento de la ciudad Típica de Metepec constituye una obra que, en principio, será motivo de orgullo de los habitantes de ese Municipio, pero más importante aún, estimulará su actividad económica y turística.

Entendemos que con este proyecto se mejorarán las condiciones en la prestación de servicios públicos y de infraestructura, logrando de manera alterna incentivar la capacidad productiva artesanal, y como fin ulterior, la promoción turística local.

Advertimos en suma, que las obras a ejecutarse con el financiamiento solicitado por el Ayuntamiento de Metepec, constituyen un elemento importante para el desarrollo económico y social de la población, ya que el nivel de crecimiento poblacional y urbano que actualmente tiene el Municipio, obliga al Ayuntamiento a realizar acciones que, además, posteriormente redundarán en una derrama económica que beneficie a la población.

Entendemos que para ejecutar estas obras requieren llevar a cabo la contratación de un financiamiento, ya que cuentan con la capacidad financiera y de pago para contraer dichas obligaciones, no obstante, los integrantes de las comisiones estimamos conveniente modificar el listado de obras, eliminando algunas de menor dimensión y por lo tanto se ajusto el listado y monto total del crédito, conforme a lo siguiente:

A) OBRAS Y EQUIPAMIENTO

OBRA	MONTO CONTRATADO
Electrificación.	\$ 18'136,100.00
Obras de urbanización 1° etapa	\$ 4'884,034.19

Obras de urbanización 2° etapa	\$ 6'944,568.51
Guarniciones de pecho de paloma.	\$ 8'010,896.59
Banquetas de concreto simple estampado	\$ 11'491,718.71
Adocreto.	\$ 38'319,964.19
Remodelación de fachadas.	\$ 10'996,490.81
TOTAL	\$ 98'783,773.00

B)

Remodelación del Parque Juárez y construcción del estacionamiento subterráneo	\$ 25'000,000.00
---	------------------

TOTAL A+B= \$ 123,783,773.00.

Por lo que respecta al proyecto de remodelación del Parque Juárez y la construcción del estacionamiento subterráneo, cuyo costo asciende a la cantidad de \$ 25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), queda aprobada la contratación del financiamiento referido, condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de Metepec, del proyecto respectivo con sus debidas autorizaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de las autoridades de desarrollo urbano correspondientes y demás autoridades federales, estatales y municipales competentes, a fin de garantizar su pertinencia y viabilidad.

Por lo anterior, y en virtud de que el monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, estimamos viable la autorización para la contratación del financiamiento, con la reducción del monto total del crédito, hasta por la cantidad de \$ 123'783,773.00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y coincidimos en que las condiciones mediante las cuales el Municipio de Metepec lo contrate sean: que se aplique a la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, descritas en el decreto respectivo; que el plazo máximo de amortización del crédito sea hasta de 180 meses, incluidos los periodos de disposición y amortización; que los intereses normales que se causen, sean a una tasa máxima de TIIE +1 punto y moratorios normales, los cuales serán revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito; que la fuente específica y directa de pago, sean las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan; y que las garantías que se otorguen sean las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio; y que se inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Estimamos oportuno señalar, que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras, deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

De acuerdo con lo expuesto, los integrantes de las comisiones de dictamen juzgamos procedente la iniciativa y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto con modificaciones y se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 123'783,773.00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$ 98'783,773.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), serán destinados para llevar a cabo los proyectos de obra pública y equipamiento en la cabecera municipal, incluidos en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, siguientes:

OBRAS Y EQUIPAMIENTO

No.	OBRA	UBICACIÓN	COLONIA	AREA	PROGRAMA	MONTO CONTRATADO
1	Electrificación	Parque Juárez y calles aledañas			Normal	\$ 18,136,100.00
2	Obras de urbanización 1° etapa	En la Cabecera Municipal			Normal	\$ 4,884,034.19
3	Obras de urbanización 2° etapa	En la Cabecera Municipal			Normal	\$ 6,944,568.51
4	Guarniciones de pecho de paloma	En la Cabecera Municipal			Normal	\$ 8,010,896.59
5	Banquetas de concreto simple estampado	En la Cabecera Municipal			Normal	\$ 11,491,718.71
6	Adocreto	En la Cabecera Municipal			Normal	\$ 38,319,964.19

7	Remodelación de fachadas	En la Cabecera Municipal		Normal	\$ 10,996,490.81
---	--------------------------	--------------------------	--	--------	------------------

TOTAL DE LA INVERSION: \$ 98,783,773.00

SEGUNDO.- Por lo que respecta al proyecto de remodelación del Parque Juárez y la construcción del estacionamiento subterráneo, cuyo costo asciende a la cantidad de \$ 25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), queda aprobada la contratación del financiamiento referido, condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de Metepec, del proyecto respectivo con sus debidas autorizaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de las autoridades de desarrollo urbano correspondientes y demás autoridades federales, estatales y municipales competentes, a fin de garantizar su pertinencia y viabilidad.

TERCERO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES

**DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO**

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX

**DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS

**DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).**

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES

**DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

**DIP. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).**

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS

**DIP. JOEL CRUZ CANSECO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
(RUBRICA).**